

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Valuación de Equipos e Instalaciones Industriales para Efectos de Seguro con Base en el Estudio de las Pólizas Correspondientes Estableciendo un Equilibrio Entre los Criterios de la Seguridad Industrial y las Cuotas por Riesgos que Deben Aplicarse

221

Tesis Profesional

Que para obtener el título de: INGENIERO QUIMICO

presentan:

GUILLERMO <u>GUTIERREZ BERNAL</u>
SALVADOR VARGAS SANDERS
OSCAR PASCUAL LAMMOGLIA LEMINI





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Testy 223



NUESTROS PADRES Y HERMANOS.

A NUESTROS MAESTROS Y AMIGOS.

AL ING. OTHON CANALES VALVERDE

Jurado asignado originalmente segun el tema

PRESIDENTE ING. OTHON CANALES VALVERDE

VOCAL ING. EDUARDO ROJO Y DE REGIL

SECRETARIO ING. JOSE LUIS PADILLA DE ALBA

1er.SUPLENTE ING. RAFAEL MORENO

2do.SUPLENTE ING. ENRIQUE BRAVO MEDINA

Sitio donde se desarrolló el tema

S. VARGAS Y ASOCIADOS S. C.

Nombres de los sustentantes

GUILLERMO GUTIERREZ BERNAL
SALVADOR VARGAS SANDERS
OSCAR PASCUAL LAMMOGLIA LEMINI

Asesor del tema

ING. JOSE LUIS PADILLA DE ALBA.

INDICE

	8		pags.						
CAP.	1	INTRODUCCION							
CAP.	11	DEFINICIONES							
CAP.	111	ENCUESTAS	9						
		Entrevistas. 1 Industrias							
		2 Ajustadores							
		3 Compañías de seguros	13						
CAP. IV	IV	VALUACION	15						
		a) Valor indemnizable							
		b) Depreciación							
		c) Uso de Indices							
CAP. V		ANALISIS DE POLIZAS							
		a) Incendio	27						
		b) Calderas y recipientes sujetos a presión							
		c) Rotura de maquinaria							
		d) Montaje de maquinaria							
CAP.	۷I	CLASIFICACION DE CUOTAS POR RIESGOS	61						
CAP.	VII	UTILIZACION DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL	78						
CAP.	VIII	CONCLUSIONES	92						

INTRODUCCION

Debido a que en los últimos 6 años la crisis económicamundial ha generado una alza desproporcionada en los precios delos equipos y maquinaria industrial, realizamos este trabajo - - acerca del efecto de estos aumentos en el valor asegurable de -- los equipos.

Realizado este estudio se encuentra que, al analizar - las pólizas existentes para la industria, algunas no operan adecuadamente, debido al desarrollo de nuevas tecnologías que han - generado equipos y procesos complejos, lo que hace que aquéllas-no funcionen adecuadamente.

Debido a lo anterior, que se considera un fuerte proble ma económico, fijamos los siguientes objetivos. El objetivo principal de esta tesis es el de dar una guía para los industriales-estableciendo un método adecuado para la valuación de maquinaria y equipo para efectos de seguro.

El problema básico radica en mantener en todo momento, - durante la vigencia de las pólizas, el valor actualizado de las-instalaciones industriales, a fin de que estén perfectamente cubiertas en caso de siniestro.

Se debe tener presente que la finalidad del seguro es resarcir las pérdidas reales que se tengan en un siniestro, pero de ninguna manera debe significar un lucro para el asegurado.

La actualización de los valores para efectos de segurodebe efectuarse anualmente, dado que la vigencia de las pólizases de un año. Dicha actualización depende fundamentalmente de -los siguientes factores:

- a) Costos de reposición a la fecha del siniestro.
- b) Valor de adquisición.

- c) La tasa de depreciación.
- d) Años de servicio del equipo.
- e) Indices de costo.

Esto es importante porque las pólizas operan de diferen_
te manera; algunas operan con valor de reposición y otras con va
lor real actual.

De los factores anteriores los más problemáticos son: el conocer oportuna y correctamente los costos de reposición a la fecha del siniestro, y la tasa de depreciación, que a su vezdepende del criterio o sistema utilizado para depreciar los equi
pos.

Actualmente no existe un procedimiento aceptado en forma general para establecer el valor de reposición y el valor - real actual de los activos fijos en lo tocante a maquinaria y -equipos industriales.

Se ha venido utilizando información por las publicaciones de Stevens Valuation Quarterly, editadas por Marshall y - -- Swift de Estados Unidos, pero éstas se basan en la experiencia - norteamericana de vida útil de los equipos y por ende las depreciaciones están calculadas en función de esa vida, criterio queno puede aplicarse en México, dadas las características y necesidades de nuestras industrias.

Por otra parte, las tasas de depreciación para equipo - son demasiado generales, puesto que en la industria química sola mente establece una única tasa.

Por lo que respecta a los Indices de costo de esta pu-blicación consideramos que, en términos generales, son útiles pa
ra su aplicación en México, puesto que gran parte del equipo dela industria química y otras industrias de proceso, es importado,

en gran parte, de Estados Unidos. Sin embargo, tienen el inconveniente de ser Indices muy generales.

Por otra parte, en forma eventual se aplican los Indi-ces de costo publicados periódicamente por revistas especializadas tales como el Chemical Engineering, debido a que esta revista publica Indices específicos para equipos.

Otro de los objetivos es el cubrir adecuadamente a cada equipo, de acuerdo con las características y condiciones de operación de los mismos; esto es porque hay pólizas para calderas, rotura de maquinaria, incendio, así como diferentes endosos, que son los complementos de las Pólizas.

Es importante conocer cómo operan estas pólizas, debido a que esto determina lo que está cubierto por la indemnización - en caso de siniestro.

Dentro del capítulo de clasificación de cuotas, se po-drá conocer la situación de una industria dada, de acuerdo con los materiales que manejan; además, en el penúltimo capítulo seanalizan sistemas de seguridad con los cuales se pueden abatir las cuotas.

Antes de entrar en materia es necesario aclarar, con el siguiente capítulo, algunas definiciones necesarias para la correcta comprensión de este trabajo.

CAPITULO II

DEFINICIONES

En este capítulo se expondrán algunas definiciones de los conceptos básicos, que se utilizan en el desarrollo de esta tesis, con el objeto de hacer más comprensible este trabajo.

Definir es siempre poco recomendable, difícil y arriesgado, principalmente cuando, como ocurre en nuestro caso, a unaterminología de seguros; campo en el cual, junto a vocablos de hondo contenido y difícil síntesis por su complejidad, se presen
ta el riesgo cierto de no dar el enfoque adecuado a conceptos -que luego han de pasar por la fina crítica de quienes, en virtud
de su trabajo ordinario, son verdaderos especialistas en cada ma
teria concreta.

La idea de que nuestra labor podía resultar de algún -provecho para la institución del seguro y todos aquellos que, de
cualquier modo, pueden estar conectados con ella o deseosos de aclarar conceptos relativos a la misma, ha hecho que dejásemos a un lado las preocupaciones aludidas y llevásemos adelante nues
tro propósito.

Póliza: Es el documento básico del contrato de seguro.

Accidente: Hecho de carácter fortuito, súbito y violento, debido a una fuerza externa que se produce inesperadamen
te y por lo general causa daños a quien lo sufre. En
la terminología profesional de seguros es sinónimo de Siniestro.

Agente: Es la persona que interviene en la contratación de una póliza de seguro, actuando de intermediario en_tre el asegurado y el asegurador.

Asegurado: Designación que normalmente se aplica a la persona que contrata por cuenta propia un seguro con la enti
dad aseguradora.

Asegurador: Es la persona jurídica que, constituida con arregloa lo dispuesto por la legislación correspondiente, se dedica a asumir riesgos ajenos, cumpliendo lo que
a tal efecto establecen dichas normas mediante la -percepción de un cierto precio llamado "cuota" o -"prima".

Bonifica-

Beneficio económico que se otorga al asegurado en de terminados casos, previstos en la tarifa, y que se traduce en una reducción de la prima a satisfacer. - Ejemplo: La que se adquiere en el seguro de incendio como consecuencia de instalación de tubos protectores aislantes o avisadores automáticos de incendio con servicio permanente de vigilancia, etc.

Cláusula: Cada uno de los pactos contractuales que figuran enel condicionado de la póliza y que, en consecuencia, regulan la vida del contrato de seguro.

Coaseguro: Es la situación que tiene lugar cuando un mismo - - riesgo, y por partes que no exceden a su totalidad, se cubre por varias entidades aseguradoras a la vez.

Contrato - Es el celebrado con una entidad aseguradora, en virde seguro:

tud del cual el asegurado o los beneficiarios por
él designados adquieren el derecho a percibir deter

minadas cantidades o las prestaciones que se fijanen la póliza.

Contrata<u>n</u> te: Es la persona que, frente a la entidad aseguradora, acepta las obligaciones que ésta impone en el con--

trato de seguro.

Depreciación: Es la reducción del valor que experimentan las co-sas como consecuencia de su empleo o del simple - transcurso del tiempo.

Dolo:

Conducta fraudulenta y engañosa de una parte respecto de la otra en la relación contractual, bien seaen la fase preparatoria del convenio o bien durante su vigencia y cumplimiento.

Prima:

Bajo cualquiera de las formas que puede revestir, - es siempre el precio que satisface el asegurado - y percibe la entidad aseguradora - por poder traspa-sar al patrimonio de ésta las consecuencias económicas del riesgo a que se halla sometido.

Ramo:

Recibe esta denominación cada uno de los grandes.-grupos o divisiones en que, dentro de la práctica profesional, se comprenden los seguros relativos auna gama de riesgos de naturaleza semejante.

Reasequro:

El reaseguro es un contrato que se celebra entre -dos instituciones de seguros, mediante el cual unase compromete a responder total o parcialmente de un riesgo cubierto por la otra directamente a la -persona asegurada.

La compañía que toma a su cargo la parte del seguro original se llama reasegurador o cesionario y la -- que cede dicha parte se convierte en reasegurado o-cedente, que es el mismo asegurador directo.

La Ley general de instituciones de seguros, mexicana, define el reaseguro en su artículo 10, fracción II. Rescate:

Se denomina así a la acción de rescatar un seguro, que implica la rescisión, por parte del asegurado, del contrato existente, con la consiguiente percep-ción de la reserva matemática constituida. El rescate representa pues, para la entidad aseguradora, elpago anticipado de aquella.

El importe que por tal concepto recibe el asegurado se llama "Valor de rescate".

Riesgo:

En su proyección al campo del seguro, puede ser definido como "la eventualidad capaz de producir unanecesidad".

Salvamento: Dentro de los seguros de daños se designan así aque llos objetos asegurados que, habiendo sufrido las consecuencias del siniestro, no fueron dañadas porél o lo fueron sólo en parte.

Seguro:

Es el sistema que permite prever las consecuenciaseconómicas de los hechos futuros e inciertos cuya realización preocupa al asegurado, anulando total-mente sus efectos o remediándolos en gran medida.

Siniestro:

Se denomina así, en la terminología aseguradora, la producción del hecho previsto en el contrato y quedesencadena la ejecución de las obligaciones a cargo del asegurador.

Tarifa:

Es el catálogo o relación que detalla los tipos deprima que corresponde aplicar para cada uno de losriesgos consignados en el mismo.

Endoso:

Es una cláusula adicional a la póliza por un riesgo no especificado en la misma, y que se desee cubrir; como el endoso de explosión, endoso de combustión - espontánea, etc.

CAPITULO III

ENCUESTAS

ENTREVISTAS.

Para el desarrollo de esta tesis, nos vimos precisados a obtener información de las partes involucradas en los seguros; y son las siguientes:

- a) Industrias.
- b) Ajustadores.
- c) Compañías de seguros.
- a) INDUSTRIAS. El enfoque de las entrevistas con los industriales fue tendiente a establecer: si conocen sus pólizas, cuáles son sus criterios para determinar sus sumas aseguradas, y si modifican éstas anualmente.

Para ésto realizamos las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué base toma para asegurar su equipo.?
- 2.- ¿Tiene gente especializada o algún departamento que maneje lo relacionado con seguros.?
- 3.- ¿Hacen una revisión anual para determinar sus sumas aseguradas?
- 4.- ¿Con qué problemas se han encontrado cuando tienen un caso de siniestro?
- 5.- ¿Aseguran todo su equipo, y cuáles son las pólizas?

Después de realizar las entrevistas los resultados fueron:

Los asegurados tomaban como base, para determinar la s \underline{u} ma asegurada, el valor de factura; y en algunos casos utilizaban depreciación fiscal. Otros tomaban como suma asegurada la suger \underline{i} da por sus agentes, algunas veces con bases poco fundamentadas;

y generalmente la suma asegurada no correspondía al valor indem nizable. En las empresas que tenían departamento de seguros - éste no funcionaba adecuadamente, porque el personal que trabajaba en dicho departamento no tenía conocimientos prácticos, ni técnicos, del funcionamiento de la planta; y es necesario, para una cobertura adecuada, tener conocimientos de los riesgos inherentes al proceso y de los materiales con que se trabaja.

En lo que respecta a las revisiones pocos son los quelas realizan; y, cuando las hacen, generalmente las hacen mal,debido a que no conocen las condiciones de sus pólizas. Además, tienen grandes problemas cuando ocurre un siniestro y piensan que las compañías de seguros tratan de pagar lo menos posible.

En general aseguran todo su equipo, pero no con las p $\underline{\delta}$ lizas adecuadas; y ésto trae consigo graves problemas.

b) AJUSTADORES.- Las entrevistas efectuadas en los despachos de ajustadores fueron muy similares, dejando una idea clara de la-función de los mismos en los problemas de seguros en la indus-tria.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cómo valuan un siniestro, un equipo industrial?
- 2.- ¿Existen diferencias notorias en la valuación de las industrias y en los valores indemnizables obtenidos por los ajustadores?
- 3.- Si el cliente no aseguró su equipo por el valor real ¿cuáles el dictamen del ajustador para el pago del equipo?
- 4.- ¿Se toman en cuenta el valor de transportación, los permi-sos de importación (en el caso de que sea maquinaria importada)
 y otros gastos, cuando existe siniestro?

Es importante mencionar que los ajustadores son independientes de las compañías de seguros; por lo tanto, sus dictámenes deben ser imparciales y ajustarse a las condiciones de las pólizas.

Los puntos más importantes obtenidos de estas entrevistas fueron: que para la valuación de equipos hay que tomar en -cuenta facturas de adquisición y todos los gastos inherentes a fletes, gastos de importación e instalación; y dependiendo del tipo de póliza llegar al valor indemnizable.

Los ajustadores también consideran el valor de reposición, pero ésto lo hacen sin bases técnicas; sólo utilizan la experiencia y en algunos casos Marshall y Swift.

Se encontró que hay grandes diferencias entre la valuación del industrial que, como dijimos anteriormente, la hace enforma arbitraria, y la del ajustador, que la hace con base en su criterio y en las condiciones de la póliza.

Siempre aplican coaseguro en caso de ser superior el valor del equipo a la suma asegurada.

- c) COMPAÑIAS DE SEGUROS.- Es de primordial importancia conocer los puntos de vista de las compañías de seguros. Para ésto se -- formuló el siguiente cuestionario:
- 1.- En una industria que paga una fuerte cantidad en primas ¿siocurre un siniestro de algún riesgo no cubierto, lo pagan?
 (Esta pregunta se hizo porque existe la idea, por parte de los industriales, que pagar primas altas les da derecho a pagos de riesgos no cubiertos).
- 2.- ¿Existe personal capacitado técnicamente para vender sus pólizas de riesgos industriales?

- 3.- ¿Tienen algún departamento que estudie las pólizas existen-tes con el objetivo de mejorarlas?
- 4.- ¿Tienen problemas con reclamaciones de clientes cuando la p<u>ó</u>

Una vez analizados los resultados, se resumen como si-que:

- 1.- Estrictamente no se deben pagar siniestros de riesgos no $c\underline{u}$ biertos; pero eventualmente se puede dar un pago de gracia, eva luando las compañías aseguradoras las circunstancias del caso.
- 2.- Existen grandes consorcios de agentes; pero, en general, alos agentes vendedores de los seguros de daños les falta preparación.
- 3.- Básicamente estos estudios los realiza la "Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros".
- 4.- Frecuentemente se tienen problemas con reclamaciones improcedentes; la mayor parte de éstas de buena fé, pero se deben basar en que la póliza es un contrato.

Todas las opiniones recabadas sirvieron para darle unenfoque práctico a la tesis y tratar de disminuir los problemas mencionados en las entrevistas.

Estas entrevistas se desarrollaron en forma personal; - omitiéndose por razones obvias, nombres de entrevistados y empresas.

Nota: Se realizaron 15 entrevistas a industriales, 8 en despachos de ajustadores y 5 en compañías de seguros, de las cuálesúnicamente se presentó un resumen.

No se incluyeron las entrevistas por ser las respues-tas similares, y aumentar innecesariamente el volumen de esta tesis.

CAPITULO IV

VALUACION

En este capítulo se analiza la valuación de las instala ciones y equipos industriales con el fin de establecer, en la forma adecuada, la suma asegurada.

Suma asegurada es el valor que el asegurado estima para los bienes comprendidos en la cobertura de la póliza. La compañía aseguradora acepta esta valorización como una mera declaración unilateral de un cliente, representando únicamente el 11 mite máximo de su responsabilidad.

Las condiciones generales de la póliza de daños esta-blecen: "La suma asegurada ha sido fijada por el asegurado y no
es prueba ni de la existencia, ni del valor de los bienes; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxi
ma de la compañía".

Para determinar la suma asegurable, se debe considerar el valor indemnizable de los bienes que se aseguran.

La protección adecuada se obtiene únicamente si la suma asegurada es igual al valor indemnizable de los bienes.

a) VALOR INDEMNIZABLE

Estrictamente la ley de seguros (artículo 123) estable ce como valor indemnizable:

- I.- Para mercancias y productos naturales, el precio corriente en plaza.
- II.- Para los edificios, el valor local de la construcción, deduciéndose las depreciaciones que hayan ocurrido des--pués de la construcción. Pero si el edificio no se reconstruye

re, el valor indemnizable no excederá del valor de venta de - - éste.

III.- Para instrumentos de trabajo y maquinaria en general, la suma que exigiría la adquisición de objetos nuevos; -- tomando en cuenta, al hacer la estimación del valor indemniza-ble, los cambios de valor que realmente hayan tenido los objetos asegurados.

Para fines prácticos podemos interpretar esto:

- a) En cuanto al valor indemnizable para materias primas o productos naturales, puede entenderse como sigue:
 - 1.- Para productos.- El costo de producción.
 - 2.- Para comprador.- El precio de adquisición.
- b) Por lo que respecta a productos manufacturados o - mercancía, el valor indemnizable es como sigue:
 - 1.- Para el fabricante.- El costo de fabricación.
- 2.- Para el comprador.- El precio de adquisición, ya sea mayorista o consumidor.
- c) En lo que se refiere a edificios, el valor indemnizable lo constituye el valor actual de la construcción en plaza, menos el demérito o depreciación que haya ocurrido después de la construcción.
- d) En el caso de equipo y maquinaria, el valor indemnizable será la suma que exigiría la adquisición de bienes nuevos (valor de reposición), tomando en cuenta la pérdida de valor -- que sufran estos bienes por el uso, el desgaste por la acción del tiempo y los elementos, así como la obsolescencia, considerando siempre los efectos del mantenimiento.

Dentro de la suma asegurada que exigiría la adquisi---

ción de bienes nuevos se debe incluir: factura, fletes, gastos - de importación (si los hubiese) y gastos de instalación.

Existe un caso muy frecuente dentro de nuestro medio in dustrial, que es el de los equipos hechizos o modificaciones de-adaptación en otros. Para valorizar estos equipos tomamos en --cuenta el material utilizado y la mano de obra en ellos; también hay que suponer una vida útil para efectos de depreciación.

En la práctica, para conocer el valor de reposición, no siempre se encuentra un distribuidor cercano que nos proporcione información; en este caso se pueden utilizar los Indices de valuación que más adelante se exponen.

De acuerdo con la relación que pueda haber entre la suma asegurada y el valor indemnizable, tenemos 3 casos:

- a) Cuando la suma asegurada es menor que el valor indem nizable.
- b) Cuando la suma asegurada es mayor que el valor indem nizable.
- c) Cuando ambas son iguales.

En el inciso a), en caso de siniestro, el seguro sólo pagará una cantidad proporcional al valor asegurado del valor -indemnizable.

A este caso se le conoce como coaseguro, ya que el asegurado comparte la responsabilidad con la compañía de seguros.

Ejemplo 1.- Una póliza se expide con suma asegurada de \$ 2'000,000.00. El valor indemnizable de los bienes resultó ser de \$ 3'000.000.00. En la compañía asegurada ocurre un siniestro

por \$ 600,000.00; entonces la indemnización a la compañía serásólo de \$ 400,000.00, que resulta de aplicar la proporción:

$$2^{1000,000.00} \times 600,000.00 = 400,000.00$$

Cuando ocurre el caso b), considerando que el contrato de seguro es indemnizatorio, el asegurado no está en posibili-- dad de obtener ningún beneficio; en este caso se indemnizará el valor real del daño y el asegurado tendrá derecho a que se le - devuelva la prima correspondiente a la suma asegurada excedente.

Para el caso c) nos encontramos que la protección es - adecuada, cuantitativamente.

De acuerdo con lo anterior, las consecuencias de que - las sumas aseguradas y el valor indemnizable no sean iguales -- pueden ser muy serias, dependiendo de la relación que guarden - entre sí estos dos conceptos.

Todo el planteo anterior de valuación es válido para - las pólizas de incendio, explosión y montaje en general.

La valorización para coberturas amparadas por rotura - de maquinaria es diferente. Para esta cobertura se asegura a $v\underline{a}$ lor de reposición. Cuando se está bajo asegurado (caso a), esta póliza implica, además del coaseguro, la aplicación de deprecia ción sobre reparaciones en caso de siniestro.

Ejemplo 2.- Este ejemplo es un caso tomado de la realidad y podemos apreciar el efecto de tener bajo-asegurado un -- equipo que esté cubierto con la póliza de rotura de maquinaria.

Máquina: Turbocompresor

Marca: Worthington

No. de serie: 1544 con engrane de acoplamiento

Inciso del seguro: No. 1

Fecha de instalación: 1970

Valor de adquisición: \$1'237,500.00

Suma asegurada a la fe

cha del siniestro: \$1'237,500.00

Fecha del siniestro: Diciembre 19 de 1974

Descripción del siniestro. - Rotura en el impulsor del compresor por un atascamiento en la caja del reductor y daños en el embobinado del motor. (Para este caso sólo trataremos lo involucrado al compresor).

Primero debemos encontrar el valor de reposición, o sea al que - debió estar asegurado, y para ésto usamos los Indices del - - -- Chemical Engineering (CE plant cost index).

Indice de costo a diciembre de 1970 115.3

Indice de costo a diciembre de 1974 195.8

Factor incremento $\frac{195.8}{115.3} = 1.6981$

Valor de reposición: 1.6981 x \$ 1'237,500.00 = \$ 2'101,485.00 El incremento observado en cuatro años fue de 69.81%

El valor indemnizable debió ser en este caso el valorde reposición. Por no cumplir con este requisito se siguió el criterio de, primero, depreciar el valor de la reparación; y se
gundo, aplicar el factor del porcentaje asegurado.

El valor de la reparación fue \$ 1'545,087.00

Años de uso: 4.5

Depreciación anual: 5%

Depreciación acumulada: 22.5

Deducción por depreciación sobre el costo de reparación: \$ 1'545,087.00 x .225

\$ 347,644.57 \$ 1'197,442.43 Porcentaje asegurado $\frac{\$1'237,500.00 \times 100}{2'101,485} = 58.88$ Valor indemnizable: $\$1'197,442.43 \times .5888 = \$705,054.38$ Menos franquicia $\$1'197,442.43 \times 0.015$ 18,562.50Cargo a la Compañía de Seguros: \$686,491.88

b) DEPRECIACION

Definiremos la depreciación desde el punto de vista gramatical; es una reducción en el precio o en el valor económico.
Por otro lado, contablemente se define como el proceso de distribución del valor de un activo fijo en los períodos contables -que comprenden su vida de servicio.

También se dice que la depreciación es la suma de todos aquellos elementos que contribuyen a una diferencia de valores al comparar el de nuevo con el actual.

Entre las principales causas de la depreciación encontramos:

Deterioro físico.

Obsolescencia, funcional o económica.

Desde el punto de vista seguros, la depreciación que - debemos considerar es aquella originada por el deterioro físico, o sea la causada por decrepitud debido al paso del tiempo y a - la exposición a los elementos naturales, o a la atmósfera de -- las operaciones, así como al desgaste físico debido a los es--- fuerzos, cargas o tensiones del equipo, durante sus operaciones.

En la práctica existen tres métodos para estimar la de preciación acumulada así como la vida esperada o remanente.

1.- Método de cualidades observadas.- Se basa en una - inspección ocular durante la cual se realiza una estimación del

deterioro físico permitiendo calcular la vida remanente del bien en relación con la vida útil que se estimó en la fecha de adquisición.

- 2.- Método edad-vida llamado también línea recta.- Se basa en la suposición de que un bien tiene una vida útil fija de terminada, y conforme pasa el tiempo va disminuyendo consecuente mente la vida remanente.
- 3.- Método mixto.- Es una combinación de los dos anterriores, tomando como base la vida útil del bien, la edad y el es
 tado de mantenimiento mediante el cual se puede prolongar o acor
 tar la vida remanente.

Es necesario tomar en cuenta que las bases para la de-preciación no se pueden aplicar en forma general por la diversidad de criterios en su aplicación, y porque muchos procesos y -equipos son muy particulares en sus características.

Siguiendo los métodos anteriores llegaría un momento -- que, por la depreciación, un equipo no tendría valor; ésto en al gunos casos no sería valedero, ya que un equipo puede sobrepasar su vida útil y seguir funcionando en buenas condiciones, y sería absurdo suponer que no tiene ningún valor.

Algunas finmas de valuación recomiendan que la máxima - depreciación para fines de seguro sea de un 60%; ésto no obedece a ninguna razón técnica, sino más bien a determinaciones prácticas empíricas y económicas.

En el método de depreciación a que nos referimos anteriormente, denominado método mixto, se deberán considerar los si quientes factores que pueden modificarlo:

a.- Adaptabilidad y consistencia.

- b).- Localización.
- c).- Formas de utilización
- d) .- Conservación.
- a) Un bien debe tener las características necesarias para desa-rrollar el trabajo para el que fue destinado.
 - No es conveniente que un equipo sea modificado si ésto implica una disminución en su vida útil.
 - Por consistencia debemos entender que todos los equipos auxiliares y las cimentaciones sean los adecuados, consiguiéndose un mejor funcionamiento y por lo tanto una mayor productivi-dad.
- b) Es de suma importancia la localización, debido a que los elementos naturales son causa de deterioro.
 - Un estudio de localización no se hace sólo con respecto al territorio, sino también dentro de la fábrica misma.
- c) Las distintas formas de utilización de una maquinaria influ-yen de manera determinante; la forma de utilización depende de las necesidades de cada industria.
 - Existen industrias que trabajan dos o tres turnos su maquinaria, y ésta ha sido diseñada para cubrir sólo uno; o bien, -sin trabajar turnos extras tienen fuertes cambios en las condiciones de trabajo provocando un mayor desgaste.
- d) Es de vital importancia la conservación de un equipo con un mantenimiento adecuado que puede implicar el aumento en la $v\underline{i}$ da útil de aquel.

Cuando en un período de la vida de un equipo se efectúa un reacondicionamiento lo que se está provocando en realidad es-

Ejemplo 3.- Se considera que un equipo tiene una vida -

útil inicial de 20 años y a los 10 años de edad se efectúa un -- reacondicionamiento total, que se supone incrementó su vida en 5 años; entonces, la vida remanente aumenta de 10 a 15 años, o sea que la vida útil se ha modificado a 25 años.

c) USO DE INDICES

El valor indemnizable para un equipo en particular es tan sólo una parte de la suma total asegurada. La manera más con
veniente de integrar la póliza es repartir la suma asegurada por
incisos.

Esta división por incisos puede hacerse por zonas den-tro de la planta, asignando un inciso a una unidad productora obien un inciso para equipo en particular, de acuerdo con el tipo
de póliza.

Cada inciso es independiente en cuanto valor indemnizable, pues puede existir bajo-aseguro (coaseguro) para un inciso-y el resto de la póliza estar cubierta satisfactoriamente. Al dividir la póliza por incisos podemos establecer sumas aseguradasen forma particular, considerando depreciaciones y valuaciones para un equipo, y no en forma general que nos puede alejar de --los valores reales.

Cuando no es posible obtener información sobre el valor actual de instalaciones (caso muy frecuente) la valuación se hace usando Indices de referencia. Los Indices más usados en el medio de seguros son los publicados por Marshall & Swift. El inconveniente de estos Indices es el ser demasiado generales, pues hacen una clasificación por industrias, y la valuación más correcta debe ser por incisos (ya sea por zonas o por equipos).

La revista Chemical Engineering publica quincenalmenteindices de costo que nos parecen más adecuados para nuestros fines, por ser un poco más específicos. Con esto se puede estimarla suma asegurada para cada inciso, usando los indices correspondientes (C.E. plant cost index).

Estos indices tienen una base de costo de 100 para losaños 1957-59.

Para encontrar el incremento en el costo localizamos en la tabla el equipo o instalación a valuar, según sea el caso, y-la relación del Indice a la fecha de la valuación entre el Indice de la fecha de adquisición nos dará como resultado el factorde incremento (ver ejemplo 2).

Para determinar los valores, ya sea de reposición (para rotura de maquinaria), o bien el valor real actual (Para incendio y daños), y de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, sugerimos la siguiente secuencia:

- 1.- Partir del costo de adquisición del equipo cuya suma asegurada se desea determinar.
- 2.- Determinar el factor de incremento en costo para lo cual usamos los índices del Chemical Engineering (C. E. plant cost index).
- 3.- Multiplicar el costo de adquisición por el factor de incremento, obteniéndose así el valor de reposición actual.
- 4.- Con base en fecha de adquisición se calculan los -- años de uso; y de acuerdo con las tablas*, la vida útil, considerando para ésto el mantenimiento que se le haya proporcionado.
- 5.- De acuerdo con la vida útil y los años de uso busca mos en las tablas el factor de vida remanente.

6.- Multiplicando el factor de vida remanente por el $v\underline{a}$ lor de reposición se obtiene el valor actual.

Ejemplo 4.- Se tiene un equipo adquirido en junio de -- 1970 con un costo de \$ 364,658.00; y se desea saber el valor actual y el de reposición en junio de 1976.

Costo de adquisición \$ 364,658.00

Indice de costo en 1970 125.7

Indice de costo en 1976 199.5

Factor de incremento 1.5871

Valor de reposición \$ 578,748.00

Este equipo tiene una vida útil de 15 años y, de acuerdo con los años de uso (6 años), en las tablas se encuentra unavida remanente de 60%; por lo tanto, el valor actual es de - - \$347,248.80.

* Tablas publicadas por Seguros América Banamex y están en función de la vida útil y los años de uso, obteniéndose la vida remanente. En estas tablas se está considerando una depreciación máxima del 60%.

INCISO	DESCRIPCION	COZTO DE	FEC	H A AND	FACTOR INCREMENTO	VALOR DE REPOSICION	AñOS DE USO	UIDA UTIL CON MANTENIMIENTO	UIDA REHBUENTE	NALOR ACTUAL
3	мотов	364,658.00	V1.	1970	1.5871	60.8PF. 8F6	6	13	60%	347,248.8
				· ·						
								*	inc.	
		-			18	4° ,			,	
		,							~	
*					*					
								= *		
		, ×								
	,									
i.										

TABLAS DE VIDA REMANENTE Basadas en vida útil y años de uso.

60 50 40 40 40	90,90 81,82 7 72,73 63,64 54,54 45,45 40,00	91.67 83.33 75.00 66.66 58.33	92.31 84.61 76.92 69.23 61.54	77 He 85 71 75,57 71 43 64,79	71 14 h5 17 80,00 - 73,31 66 67	61 N1 : 22 60		
70 60 50 40 40 40	72.73 63.64 54.54 45.45 40.00	75.00 66.66 58.33	76,92 69,23 61,54	75,57 71,43 64,79	601,00 - 73,33 66 67	#1 7 25 *1	1.	***
60 50 40 40 40	63,64 54,54 45,45 40,00	66.66 58.33 50.00	69,23 61,54 53,85	71 43 64.79	- 73.33 66 67	25 **	1.	** 1
60 50 40 40 40	63,64 54,54 45,45 40,00	58.33	. A1.54	64 . 79	66 67			
40 40 40 40	45.45 40.00	50.00	53.85		-	64 7 1	1	
40 40	40.00							
40				3. 14	60.00	0 1	84 79	*** *
40	*** ***		46 15	50,00	53.33	SA 11	201 1.	21.11
	40 (10	40.00	40.00	42 85	46.67	50,00	54 94	11.5
	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	43.75	47 (16 -	30 (0)
. 40	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	41,18	41.44
	40,00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
IP ANOS	ZO ANOS		ZZ AÑOS	73 AÑOS		25 ANOS	26 ANI)5	77 ANO!
								74.30
								41 24
								118 89
								85.19
71 AR	75 (X)	76.19	77.27	74.27	79.17	90,00	W1 11	81.48
68 42	V) (N)	71.43	12 73	/3 95	75 00	76.00	16 92	77.78
61.16	45 00	44.67	68 18	69.58	70.83	72.00	71.08	74.07
5:.00	60 (YW)	41.90	63.64		66.62	68,00	69.21	70.37
5: 41	55 m	57.14 -	59.419	63.68	62.50	64.(A)	65.19	66.67
17.77	\$1.00	52.38	51.53	56 54	58.33	60,00	61.54	62.96
1: 10	15 10	4/ 62	50.00	52.19	54.17	56.00	57.69	59 26
					50,00			51 16
				41,49	45.83			51 85
			40.00	40.00	41.67			18.15
46,00	49.00	40.00	49.00	40.00	40.00	40,00	42 31	44,44
40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40,74
40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40,00	40.00
78 ANOS	29 AT4OS	30 ANOS	H ANOS			34 ANOS	35 APIC's	16 ANOS

ye 11		96.6.	Va. 17	20,00	50 91	97.05	27.11	91.37
97.10		93.33	93.55	94.75	93.94	94.12	249	74 14
		90.00	90 37	20.63	90.91	91.18	01 41	71 4/
95 71		86.77	87.10	87.50	87.88	88.74	8d ./	52.1.4
82.14	82.76	85.33	83.87	84.38	84.85	85.29	85.71	P/. 11
78 57	79.31	80.00	80.45	91 25	81 82	87 35	H7 H/	41.11
			77 12					311 5
								17 . 1
	AB 97							
64,30	65.52	66.67	67.74	68.75	69.70	70.59	71 11	,
40 /	43.07					47.4		
					60.67			** :
				62.50				
				56.75				51.37
16 44	49.28	50:00	51,61	50.00	54,55	58.82 55.88	57.14	41 17
								15.1
								35.54
								8
					45.4)	116		1.1 (m)
					17 12	44.17		47.77
40,00	40,00	40,10	40.00	40.00	40.00	41.18	P. 16	41,14
	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40,00	40 (m)	11,62
40.00	40.00	40.00					40.1N	
	94, 74 94, 74 84, 21 84, 21 84, 21 78, 25 71 AB 48, 11 63, 12 63, 14 51, 29 11 12 12 13 14 10 14 10 16 16 17 17 18 17 17 18 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	94. 7 95.00 98.47 95.00 88.47 95.00 88.47 95.00 88.47 95.00 88.47 95.00 88.47 95.00 71 AB 75.00 11.16 45.00 31.49 60 95.16 11.16 45.00 31.49 60 95.16 11.17 95.00	96, 96, 96, 97, 96, 98, 98, 98, 98, 98, 98, 98, 98, 98, 98	94, 74 95,00 95,74 95,60 94,74 95,00 95,74 95,60 85,47 90,00 95,74 95,90 84,21 85,00 85,71 86,30 78,95 90,00 86,57 86,31 82,77 73 AR 75 01 75,19 77,27 68,17 70,00 71,41 /2 77,27 68,17 70,00 71,41 /2 77,27 68,17 70,00 71,41 /2 77,27 68,17 70,00 71,41 /2 77,27 68,17 70,00 71,41 /2 77,27 68,17 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,41 72,77 68,18 12 70,00 71,77 68,18 12 70,00 71,77 68,18 12 70,00 71,77 68,18 12 70,00 71,77 68,18 12 70,00 71,77 68,18 12 70,00 71,77 68,18 18,77 87,10 80,45 75,50 75,86 76,67 77,12 75,10 86,27 86,57 77,12 75,10 86,27 86,57 77,12 75,10 86,27 86,57 77,12 75,10 86,27 86,57 77,12 75,10 86,27 70,00 70,57 64,30 65,52 66,67 67,74 60,11 51,77 50,67 53,00 11,79 75,14 88,27 90,00 11,79 75,15 88,27 68,97 70,00 70,57 64,30 65,52 66,67 67,74 60,18 48,31 46,67 48,31 40,00 40,00 40,00 31,61 40,00 41,00 41,00 41,00 41,00 41,00 40,00 41,00	95.	94, 74 95,00 95,74 95,46 95,46 95,46 95,46 95,46 95,46 95,46 95,46 95,47 95,00 90,48 90,91 91,30 91,47 84,21 85,00 85,71 86,36 86,36 87,50 97,89 90,00 86,95 81,82 82,61 83,133 771 A8 75 00 76,19 77,27 74,27 77,17 78,17 78,17 78,18 75 00 76,19 77,27 74,27 77,17 79,17 48 175 00 76,19 77,27 74,27 77,17 79,17 48 175 00 76,19 77,27 74,27 77,17 79,17 48 175 00 66,67 81 80,53 87,50 81 81,53 31,55 96 61 81 80,53 87,50 81 81,50 81,	91. 74 95.00 95.74 95.46 95.65 95.83 96.00 95.47 70.00 90.48 95.46 95.65 95.83 96.00 95.47 70.00 90.48 95.49 91.30 91.47 97.00 84.21 85.30 85.71 86.30 86.76 87.50 86.76 87.50 86.76 97.91 91.30 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 97.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00 91.47 91.00	94, 74 95,00 95,74 95,46 95,65 95,83 96,30 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,13 96,14 97,20 97,10 96,15 96,26 97,14 97,27 97,20 97,11 96,26 97,27

TABLAS DE VIDA REMANENTE Basadas en vida útil y años de uso

nze. 	i. Time	IL ALKOS	39 ALIOS	40 ANCS	41 AFIOS	42 AFIOS	41 APIOS	44 A) (15	45 AÑO1 %
1	97,30	97 17	97,44	97.50	97.56	97.62	27.67	97.73	97.78
2	94159	94.74	94.87	95.00	95.12	95.24	€5.35	95.45	95.56
									73.33
	87.19		89.74						71,11
. 5	PA . 19	9A.Pf	R7.18	87.50	87.90	88.10	88.37	38.64	38,30
A	83.78	84.71	84.61	85.00	R5.37	85.71	84.75	84.36	36.47
					87.73				84.44
P								91.87	92.27
	75.AR							79.55	80.00 77.78
100	77.95	7.1.58	/4.36	75.W	73.61	76.19	/0./4	11.11	77.78
11	70.27	21.05	71.79	77.50	73.17	73.91	24.42	75.00	75.54
									73.33
			64.67						21,11
			64.10						49.80
15	59 46	60.53	41.53	67.50	61,41	14.27	65.11	65.91	66.47
16	54 76	57.89	58,77	60.00	60.28	61.20	62.79	67.64	64.44
17	54.05	55.76	56.41	57.50	58.54	59.52	60.46	61.36	62.77
18	51.35	52.63	53.85	55.00	56.10	57.14	58.14	59.99	60,00
19	4P.AS	50.00							57.78
m .	45 05	47 . 37	4R.72	50.00	51.22	52.38	51.49	54.55	55.54
.,	42.11			42 50	49. 70		51 14		
		47.10		45.00					53,37
			41.01		43.90				48.89
					40.00				44,44
73	40,040	***,50	40.10	•0.00	40.00	40,40	410		44,44
26 27	40.00 40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.91	42.27
		3							
	3 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 27 23 74 25 26	3 91,89 4 89,19 5 84,49 A 83,78 7 81,08 8 78 18 9 75,48 10 77,97 11 70,27 12 47,57 12 47,57 14 62,14 15 59 46 16 54 26 17 51,05 19 48,65 21 49,51 22 49,51 23 49,51 23 49,61 24 40,00 26 40,00	3 91,89 92,11 4 82,19 89,47 5 84,49 94,84 4 82,78 84,21 7 81,08 81,58 8 78 18 78,97 7 54,10 43,27 10 72,97 73,48 11 70,27 71,05 12 47,52 44,52 13 44,84 42,14 43,14 43,14 14 43,14 43,17 15 59,46 60,53 16 55,76 77,89 17 51,05 55,26 18 51,35 52,63 19 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 51,00 48,65 61,00 48,60 48,00 48,00 48,00	3 91,89 92,11 92,11 4 82,19 87,47 89,74 5 84,49 94,84 87,18 4 87,78 84,21 84,61 7 81,08 91,54 92,05 8 78,78 78,95 79,49 9 75,48 74,32 76,92 10 72,97 73,68 74,36 11 270,27 71,05 71,79 12 47,57 44,2 69,73 13 44,85 43,72 64,67 14 62,14 63,16 64,10 15 59,46 60,33 41,53 16 554,76 57,89 58,27 17 51,05 53,76 56,41 18 11,37 52,63 33,65 19 48,85 51,19 31,28 19 48,85 51,19 31,28 21 40,51 47,17 48,72 21 40,51 47,17 48,72 21 40,51 47,17 48,72 21 40,51 47,17 48,72 21 40,00 40,00 40,00	3 91,89 92,11 92,31 92,31 92,50 44 80,09 87,47 89,74 90,09 15 84,49 88,74 89,74 89,74 89,74 90,09 15 84,49 88,74 89,79 87,41 87,18 87,29 87,41 87,18 87,29 87,81 87,81 87,18 87,19 87,18 87,19 8	3 91,89 92,11 92,31 92,31 92,50 92,50 92,56 42,19 88,47 89,74 90,00 90,74 15 88,48 87,18 87,19 87,50 8	3 91,89 92,11 92,31 92,50 22,58 92,86 4 82,19 89,74 89,74 90,00 90,24 90,00 90,24 90,48 5 84,49 94,81 87,18 87,90 87,90 88,10 4 81,78 84,21 87,18 87,95 87,90 83,17 85,71 7 81,08 81,58 87,95 79,42 80,00 80,49 80,33 8 78,38 78,95 79,42 80,00 80,49 80,35 9 75,48 74,22 76,92 77,50 78,57 78,57 10 72,97 73,68 74,36 75,00 75,41 76,12 11 70,27 71,05 71,72 72,50 72,17 73,81 12 47,57 46,42 49,23 70,00 70,71 71,43 13 44,19 45,17 49,24 49,23 70,00 72,17 73,41	3 91,89 92,11 92,31 92,50 92,68 97,07 4 81,19 89,47 89,74 90,09 90,24 90,09 80,24 90,09 80,24 90,09 80,48 90,08 90,70 85,10 82,90 87,80 88,10 82,37 82,91 88,10 82,91 88,17 82,91 82,93 83,71 86,07 81,00 82,93 83,71 86,07 81,00 82,93 83,37 83,17 83,17 86,07 82,93 82,93 83,17 83,17 83,17 86,07 87,00 82,93 83,37 83,17 83,17 83,17 84,07 82,93 82,93 83,17 83,17 84,07 97,54 84,00 80,09 80,95 81,40 83,17 80,00 80,49 80,95 81,40 83,17 83,17 80,00 80,49 80,95 81,40 83,17 83,17 80,00 78,01 73,17 72,07 73,17 73,81 74,41 74,14	3 91,89 92,11 92,31 92,50 92,68 93,02 93,18 4 81,19 89,42 89,74 89,79 87,80 88,10 88,17 80,72 89,84 90,90 90,24 90,88 90,70 90,70 90,70 90,70 90,70 90,70 90,70 90,70 90,70 90,70 88,10 88,10 88,17 88,44 88,461 85,00 85,37 85,71 86,47 88,44 88,10 88,10 88,17 88,44 88,461 85,00 85,37 85,71 86,47 86,46 81,80 82,90 82,90 82,90 80,31 82,93 81,41 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,82 81,40 81,42 81,42 81,42 81,43 81,40 81,42

CAPITULO V

ANALISIS DE POLIZAS

Una vez valuado el equipo y habiendo encontrado su va-lor indemnizable, el siguiente paso será analizar qué tipo de co
bertura será la más adecuada, de acuerdo con sus características.

En este análisis aquí presentado se exponen las fallasmás frecuentes y los puntos, a nuestro criterio, de más utilidad e interés.

Debido al campo tan extenso de la industria química esdifícil establecer un criterio general, pues un mismo equipo pue
de trabajar en diferentes condiciones de operación según el proceso; se menciona ésto debido a que no es lo mismo asegurar un equipo contra rotura de maquinaria que contra incendio, en cuestión de suma asegurada.

- El análisis comprenderá las siguientes pólizas:
- a) Incendio.
- b) Daños a calderas y recipientes a presión.
- c) Rotura de maquinaria.
- d) Seguro de montaje.

Existen algunos endosos y coberturas especiales, que no se mencionan por ser casos muy particulares.

Se anexan copias fotostáticas de todas las pólizas tratadas, pero sólo se comentarán las cláusulas que pueden presentar alguna duda para el asegurado.

a) Póliza de Incendio.- En la cláusula 1a. se mencionala combustión espontánea, y se dice que se deberá cubrir mediante convenio expreso, dado que no se considera incendio. Esto escomún en plantas donde se hacen aceites vegetales. Ejemplo: pasta de soya almacenada inadecuadamente, con una humedad más altade lo normal, se carbonizó (con la humedad se oxida y al suceder ésto, se genera calor y comienza a quemarse).

En la cláusula tercera, inciso a), se menciona que la -fermentación, vicio propio, pertenece a riesgos excluídos que no pueden ser cubiertos.

El contrato establece combustión espontánea, como la ignición ocasionada por el calor espontáneamente generado y demostrado por la presencia de brasas o residuos carbonosos.

Esta consideración es errónea, pues en muchos casos nollega a haber ignición; además, la presencia de brasas o residuos carbonosos no demuestra una combustión espontánea, pues pue de ser el resultado de cualquier tipo de combustión.

Pensamos que existe una confusión entre fermentación, - oxidación y vicio propio, con incendio, pues en el incendio debe haber flama o al menos brasa y en la oxidación (combustión espontánea) puede carbonizarse sin existir ni siquiera brasa.

En el inciso e) de la misma cláusula, se debe tener encuenta que para equipos para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, para que se considere incendio debe haber - huellas de flama, pues se excluyen los daños que puedan ser causados por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificia-les.

En la cuarta cláusula, que trata sobre la suma asegurada, para el caso de incendio se debe asegurar a valor real ac--tual (valor de reposición menos depreciación) como se menciona en el capítulo de valuación.

En la cláusula 10, es importante, porque si no existe -

pérdida total, el asegurado deberá reinstalar la suma asegurada.

Es necesario, en este trabajo, efectuar los siguientes - comentarios de carácter técnico en relación con las sustancias -- consideradas como "inflamables o explosivas" que se encuentran en las condiciones generales de la póliza de incendio.

Al revisar la lista que aparece en la póliza, se advierte de inmediato que hay sustancias o materiales que por su natura leza y propiedades no pueden considerarse como inflamables o explosivas, sino simplemente como materiales combustibles; por ejem plo, desperdicios compuestos por sustancias carbonosas, aceites vegetales, minerales y animales, brea, fibras vegetales y sintéticas, pasturas secas y negro de humo.

Existen otras que ni siquiera son combustibles, tales como ácidos sulfúrico, clorhídrico y nítrico, cal viva e hidróxidos de sodio y potasio.

Además, hay otras que no son explosivas, inflamables o - combustibles, pero que presentan peligrosidad en cuanto que son - sustancias fuertemente oxidantes o deshidratantes; en otras palabras, propician la combustión, explosión o inflamación de otros - materiales. Se encuentran los permanganatos, peróxidos, cloratos, cloritos, percloratos, percloritos, ácido nítrico y sulfúrico, nitratos, nitritos y cal viva.

Tomando en cuenta lo anteriormente expresado, se puede - decir que en las condiciones generales de la póliza de incendio - se marcan sustancias que agravan el riesgo y ésto es correcto; pero la clasificación y definiciones actuales de "sustancias inflamables o explosivas" no es del todo adecuada, ya que se ha vistoque muchas de ellas no son inflamables o explosivas y algunas ni-

siquiera combustibles.

Estimamos que para fundamentar en forma técnica la clasificación de sustancias explosivas, inflamables, oxidantes, e inclusive combustibles, debemos tomar en cuenta lo siguiente:

Estrictamente sólo pueden llamarse sustancias inflama-bles las que en condiciones normales se presentan al estado lí-quido y tienen temperatura de inflamación (Flash Point).

Se entiende por temperatura de inflamación de un líquido, la temperatura mínima a la que emite suficiente vapor para formar una mezcla inflamable con el aire.

Tratándose de gases y de vapores de líquidos que forman mezclas inflamables con el aire, existe un mínimo de concentración de vapor o gas en el aire, por debajo del cual no ocurre propagación de la flama frente a un agente de ignición.

Pero también hay una proporción máxima entre vapor o - gas y aire, por encima de la cual tampoco ocurre la propagación-de la flama. Estos límites se denominan de inflamación o explosión y son característicos para cada sustancia, y normalmente - son expresados en términos de porcentaje en volumen, de gases ovapores en el aire, en que están difundidos. Cuanto más ampliosson estos límites, más peligrosa es la sustancia.

La temperatura de ignición de una sustancia sólida, líquida o gaseosa, es la temperatura mínima requerida para iniciar o causar una combustión sostenida por sí misma, independiente -- del agente de ignición.

Las temperaturas de ignición observadas en determinadoconjunto de condiciones, pueden variar sustancialmente al cam-biar éstas; por lo que, para su utilización como índice de peligrosidad, deben conocerse perfectamente en qué condiciones se de terminaron.

Por ejemplo, la temperatura de ignición de un combustible sólido es influída por la velocidad del flujo de aire, velocidad de calentamiento, forma y dimensiones de las particulas -- del sólido.

Se entiende por combustible un elemento, compuesto o material capaz, en general, de combinarse con el oxígeno (existenalgunas oxidaciones en donde el elemento que se combina no es el oxígeno); es decir, la combustión desde el punto de vista químico, o sea una oxidación.

La combustión se caracteriza por ser una reacción de -oxidación que se realiza a una velocidad más o menos grande; y por ser una reacción exotérmica, va acompañada de desprendimiento de calor y habitualmente de fenómenos luminosos (brasa, fla-ma).

Una explosión, en principio, no es más que una combus-tión violenta en la que se generan sustancias gaseosas dotadas de una alta energía cinética y a elevada temperatura (las explosiones nucleares quedan fuera de estas consideraciones).

Se puede decir que, fundamentalmente, la diferencia entre combustión y explosión radica solamente en la velocidad a -que se efectúa la reacción.

Para que exista combustión o explosión, se requiere deuna sustancia susceptible de ser cxidada y de una sustancia oxidante.

La mayor parte de las combustiones se lleva a cabo cuan do interviene el oxígeno del aire como elemento oxidante; pero - puede ocurrir en ausencia de éste, cuando se encuentran presentes sustancias fuertemente oxidantes como permanganatos, cloratos, peróxidos, etc.

De hecho, los explosivos son compuestos o mezclas de -sustancias susceptibles de ser oxidadas sin la presencia del oxí
geno atmosférico, sino por una reacción entre sus componentes. No obstante, las explosiones que ocurren en sustancias no explosivas propiamente dichas, se debe a que interviene el oxígeno.

Por lo anteriormente expuesto, se debe efectuar una revisión de las clasificaciones que se encuentran en las pólizas - de incendio, y poner en la lista elementos o compuestos que porsu cualidad reactiva como oxidantes pueden ser tan peligrosos en determinadas circunstancias como los materiales considerados como explosivos o inflamables; y por otra parte, creemos que se de ben eliminar materiales o sustancias que no son inflamables, explosivas, ni oxidantes, sino simplemente combustibles; entre éstos los aceites vegetales, minerales y animales, brea, desperdicios compuestos por sustancias carbonosas, fibras vegetales y sintéticas, negro de humo, pastura seca, ya que estos no presentan una mayor peligrosidad que la que puede tener cualquier material que sea simplemente combustible.

Endoso de explosión.-

La cláusula de explosión sólo se da cuando hay póliza - de incendio.

La cobertura de explosión se otorga con la siguiente -- cláusula:

"Los bienes amparados por esta póliza quedan también cu biertos contra daños materiales, causados directamente por explo sión, por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza".

Si la póliza comprende varios incisos, estas condicio-nes se aplicarán a cada inciso por separado.

"La Compañía no se hará responsable por las pérdidas odaños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto a presión".

En este caso se excluye de la cobertura la pérdida o $d\underline{a}$ ño que sufra el propio aparato sujeto a explosión, debido a que-existe un seguro específico en el ramo de diversos, para amparar los que trabajan a presión. Dicho seguro se conoce como seguro - de explosión de calderas.

Es importante tomar en cuenta la definición de explosión dada en los párrafos anteriores, y no confundirla cuando -- existe una rotura o un daño por aumento de presión únicamente. Endoso de huracán y granizo.-

Esta cobertura solamente se otorga a aquellos edificios o construcciones que presentan una exposición normal frente a $d\underline{i}$ cho riesgo.

Mediante convenio expreso se deben cubrir bienes con ma yor riesgo como molinos de viento, bombas de viento, torres ante nas, emisoras de radio o T. V., toldos, cortinas, rótulos, chime neas metálicas, así como instalaciones industriales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie y edificios en proceso de construcción o reconstrucción; para esto intervienen insepectores de la compañía de seguros.

Los siguientes riesgos en ningún caso serán cubiertos - bajo este endoso:

Pérdidas o daños causados por marejadas o inundaciones,

aunque éstas fueran causadas por huracán o granizada.

Endoso de derrame de equipo y protecciones contra incendio.Riesgos cubiertos.- Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos, por las mismas cantidades, contra daños materiales causados directamente por derrame accidental de: rociadores y tanques, tuberías de agua, extinguidores, regaderas, etc.

Riesgos excluídos.- Pérdidas o daños que resultan de proteccio-nes contra incendio, en proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o
reparación.

b) Póliza de daños a calderas y a recipientes sujetos a presión.- Existen dos tipos de calderas en la industria y en elmercado, llamadas calderas de tubo de humo y calderas acuotubula res.

Condiciones generales:

Caldera significará un recipiente cerrado en el cual se calienta o convierte el agua u otro líquido en vapor por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad.

Este seguro comprende cualquiera de las partes de la -caldera, sujetas a presión, que se encuentren dentro de la es--tructura del horno de la caldera y se extiende a la tubería de alimentación, entre las bombas de alimentación, los inyectores y
la caldera, a toda la tubería de retorno a la condensación y a la salida de vapor de la caldera, hasta la válvula más cercana,incluyendo dicha válvula; pero no se incluirá ningún economiza--dor de fierro fundido, a menos que se designe y describa en la --

póliza.

Si por convenio expreso se amparan las tuberías de distribución o escape de vapor de la caldera, se considerará que -forman parte de la misma las tuberías de vapor, juntamente con sus válvulas, guarniciones, separadores, colectores de vapor --(con excepción de empaques), hasta su llegada a los aparatos que
los utilicen, siempre y cuando dicha tubería se encuentre en ellugar de instalación de la caldera especificada.

Explosión de calderas.- Se entenderá por explosión, los daños materiales que sufra el aparato descrito, por su propia explosión-física, debido a la tendencia de expansión del vapor contenido en la caldera, con el desgarramiento súbito y violento de dicho-aparato al equilibrarse súbitamente las presiones interna y externa. (Este concepto está mal presentado, ya que el párrafo -- "los daños materiales que sufra el aparato descrito" no es propiamente la explosión sino los resultados de la explosión).

Explosión de horno. - Una explosión de horno es una explosión súbita y accidental a consecuencia de la acumulación de gas, o combustible no consumido, dentro del horno de un equipo, o ductos de gases desde el equipo hasta la chimenea.

De acuerdo con las condiciones expresas de la póliza -existen dos tipos de cobertura para calderas: cobertura limitada
y cobertura amplia.

Cobertura limitada.- Esta cobertura es como sigue:

1.- La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de la -misma, que produzca la destrucción total o parcial de la caldera

- o de las demás partes comprendidas en el seguro o de ambas cosas.
- 2.- La explosión de gas súbita y violenta del combustible no que mado dentro del horno de la caldera o de los conductos de gases-desde el horno hasta la chimenea; pero solamente cuando en el --horno de la caldera se esté utilizando el combustible que se men ciona en la carátula de la póliza.
- 3.- Esta cobertura limitada no ampara el agrietamiento, la deformación ni la quemadura de cualquier parte de la caldera, ni la rotura de cualquier disco de seguridad, diafragma de ruptura o tapón fusible, ni la fuga de cualquier válvula, junta o conexión.

Cobertura amplia. - Esta cobertura es como sigue:

- 1.- La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro dela misma.
- 2.- La explosión de gas súbita y violenta dentro del horno de la caldera y conductos de gases desde el horno hasta la chimenea; pero sólo cuando en el horno de la caldera se esté utilizando el combustible que se menciona en la carátula de la póliza.
- 3.- La deformación súbita, violenta o instantánea de cualquier parte de la caldera, provocada por presión de agua o de vapor -- dentro de la misma caldera y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- 4.- El agrietamiento de cualquier parte de fierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión, o sea presión máxima de trabajo de 1.05 kg por centímetro cuadrado en vapor y de 2.10 kg por centímetro cuadrado en agua.
- 5.- La quemadura por insuficiencia de vapor o agua en el inte-rior de la caldera y que inmediatamente evite o haga inseguro su

uso.

6.- Esta cobertura amplia no ampara el desgarramiento, la quemadura, la deformación o el agrietamiento de cualquier disco de se
guridad, del diafragma de ruptura o del tapón fusible, ni la fuga en cualquier válvula, junta o conexión.

Recipientes sujetos a presión.- Son aquellos que trabajan norma<u>l</u> mente bajo presión o vacío, pero que no sean calentados directamente por fuego o gases provenientes de combustión; mas no in---cluirá las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.

Riesgos cubiertos "Cobertura simple".

Lo que se cubre, respecto a recipientes sujetos a presión, es: una rotura provocada en forma súbita, violenta e instantánea por
la presión de vapor, aire, gas o líquido en él contenidos, o una
deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provoca
da en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del va
por, aire, gas o líquido en él contenidos o por vacío en el inte
rior del recipiente; también significará un agrietamiento provocado en forma súbita, violenta e instantánea de cualquier partede un recipiente que sea de fierro fundido, si tal agrietamiento
permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido; pero la fuga en válvulas, guarniciones, juntas o conexiones no significará un ac
cidente; en ningún caso comprenderá la rotura, deformación o agrietamiento de cualquier disco de seguridad, diafragma de ruptura o tapón fusible.

Debido a la gran cantidad de clases que hay de aparatos sujetosa presión en el mercado y en la industria, es imposible citar t \underline{o} dos los tipos.

Cobertura amplia.-

Por convenio expreso entre el asegurado y la compañía - y mediante el pago de la prima correspondiente, la póliza puede-extenderse a cubrir el riesgo de cobertura amplia, para los bienes clasificados como recipientes sujetos a presión con fogón, - contra:

- 1.- Deformaciones.- Los daños materiales súbitos o violentos que sufran el aparato descrito, por presiones internas o externas y-que inmediatamente eviten o vuelvan inseguro su uso.
- 2.- Quemaduras.- Los daños materiales que sufra el aparato des-crito por quemaduras causadas por falta de agua o vapor dentro de dicho aparato y que inmediatamente eviten o vuelvan insegurosu uso.
- 3.- Contenidos.- Queda entendido y convenido que la compañía cubrirá la pérdida de contenidos en cualquiera de los riesgos cubiertos, pero la responsabilidad de la compañía no excederá de \$ 10,000.00 M. N., por la prima pagada correspondiente a la cobertura amplia. El límite mencionado en este inciso formará parte de la suma asegurada.

La compañía en ningún caso será responsable por:

- 1.- Daños materiales causados por deformaciones, desgarramien---tos o quemaduras causadas gradualmente.
- 2.- Daños materiales causados por fugas, evoluciones de ampo--llas u otras imperfecciones del material o rajaduras, a menos --que tales defectos causen explosión o hundimiento.
- 3.- Daños materiales causados a bienes, debidos a que los contenidos amparados en el inciso 3 de la primera sección, entren en-

contacto directo o los impregnen o contaminen.

4.- Deformaciones, desgarramientos, rotura o quemaduras de dia-fragmas o tapones fusibles, ni por fugas de válvulas, guarniciones, juntas o conexiones.

Endoso compresores .-

A nuestro juicio la cobertura más adecuada para un compresor es la póliza de calderas con endoso de compresores, porque en ésta se consideran a los equipos que trabajan a presión.

En este endoso se define el accidente como una rotura - súbita y accidental del equipo, o cualquier parte de él, en dos- o más partes separadas, pero no la rotura de cualquier empaque,- empaque de prensa estopa, sello del eje o diafragma, ni afloja-- miento de cualquier parte ensamblada.

Para propósitos de este seguro, queda entendido y convenido que las máquinas que impulsan estos compresores no formarán parte del equipo asegurado.

c) Rotura de maquinaria.-

Condiciones generales.- Este seguro cubre los daños cau sados por: impericia, descuido o sabotaje del personal del asegu rado o de extraños (de heche está cubriendo todo lo que sea causado por cualquier persona).

La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos (cuando los polos se unen a través de una
resistencia demasiado pequeña, por lo que la tensión existente da lugar al paso de una corriente demasiado intensa que pone incandescente el punto de unión y puede producir el fuego. La mayo
ría de las veces el fenómeno se produce al ponerse en contacto 2 hilos cuyo aislamiento se ha destruído), arcos voltaicos (el -

brinco o comunicación repentina de corriente), y otros efectos - similares, así como el daño material, por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.

Errores en diseño, defectos de construcción, fundicióny uso de materiales defectuosos, defectos de mayo de obra y montaje incorrecto, rotura debido a la fuerza centrífuga.

Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación no quedan cubiertos por la póliza, a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores - eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

Exclusiones.- Este seguro no cubre las partes siguien-tes: bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodi
llos para estampar, llantas de hule, muelles de equipo móvil, he
rramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.

La Compañía no se hará responsable, por cualquiera quesea la causa, por daños causados a consecuencia de actos intensionados o culpa grave del asegurado o sus administradores o per sonas responsables de dirección técnica, siempre y cuando los -actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente (aquí se está indicando concretamente el tipo de personal que debe actuar con toda honestidad, para que en caso de siniestro, prueben que no existió culpa grave).

Defectos existentes al iniciarse el seguro, de los cua-

les tenga conocimiento el asegurado, sus administradores o res-ponsables de dirección técnica, debido a que habría el caso en que se conociera, desde antes de tomar el seguro, la existenciade daños o deficiencias.

Incendio, extensión de incendio, derrumbes o remoción - de escombros después de un incendio, <u>impacto directo de rayo</u>, explosiones físicas, químicas o nucleares, contaminación radiactiva y robo de todas clases. (Básicamente esta exclusión obedece a que existen coberturas específicas de incendio, robo, transporte).

Fenómenos de naturaleza tales como terremotos, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, viento helado, -inundación, desbordamientos, desprendimiento de piedras o rocas.

Pérdidas o daños en los cuales fueran responsables, legal o contractualmente, el fabricante o el vendedor de los bie-nes asegurados.

El asegurado tendrá que cumplir los siguientes requisitos para esta cobertura:

Mantener los bienes asegurados en buen estado de funci \underline{o} namiento.

No sobrecargarlos habitual o intencionalmente, o utilizarlos en trabajos para los que no fueron construidos; cumplir - con los reglamentos legales, administrativos, así como con las - instrucciones de los fabricantes, sobre la instalación y funcionamiento de los bienes.

Por convenio expreso entre la compañía y el asegurado,y mediante el pago de la prima adicional correspondiente, la póliza puede extenderse a cubrir explosión física de los bienes --

asegurados.

Franquicia. - Una de las condiciones más importantes enesta póliza es que el asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición. - Si el asegurado ha cumplido con estos requisitos no se harán deducciones por concepto de depreciación (para casos de pérdida -- parcial).

d) Seguro de montaje.-

Condiciones generales.- Bajo la cobertura de esta póliza sólo puede asegurarse el montaje de: construcciones de acero, con equipo mecánico y/o eléctrico o sin él, toda clase de maquinaria, calderas, aparatos, tuberías, equipo mecánico y eléctrico, instalaciones completas industriales.

Riesgos cubiertos.-

Este seguro cubre los daños materiales, que sufren losbienes asegurados, causados por:

Errores durante el montaje (debe entenderse que los - - errores sean <u>involuntarios</u>, ya que de no ser así, se convierten- en actos dolosos o de mala fe.

Impericia y descuido, sabotaje individual de obreros yempleados del asegurado o de extraños (esto amplía la cobertura,
debiendo basarse en la buena fe y responsabilidad del aseguradopara emplear a gente con la suficiente pericia en el tipo de tra
bajo a desarrollar; por lo que se refiere a sabotaje, se basa -principalmente a las relaciones obrero patronales que prevalezcan).

Caida de parte del objeto que se monta (instala), comoconsecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimientos o des-- lizamientos de montaje u otros incidentes análogos.

Incendio, rayo, explosión. (Debe entenderse que es únicamente en el tiempo de montaje).

Hundimiento (excepto en la ciudad de México).

Desprendimiento de roca o tierra, heladas y granizo, cortos circuitos, arcos voltafcos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica (rayo).

Otros accidentes del montaje y, en su caso, en las pruebas de resistencia o de operación.

Mediante convenio expreso la póliza puede extenderse a cubrir daños causados directamente por ciclón, huracán, tempes tad, vientos.

Daños causados por errores en diseño, defectos de -construcción, fundición, uso de materiales defectuosos y defec-tos de mano de obra, cuando el fabricante o su representante - sean los asegurados.

La compañía no responderá por los gastos en que tenga que incurrir el fabricante asegurado, para corregir los errores o los defectos que originaron los daños.

POLIZAS Y ENDOSOS ANEXOS.

POLIZA DE INCENDIO

ENDOSO EXPLOSION

ENDOSO DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

ENDOSO DE HURACAN Y GRANIZO

ENDOSO DE COMBUSTION ESPONTANEA

POLIZA DE CALDERAS Y EQUIPOS A PRESION

POLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

POLIZA DE MONTAJE DE MAQUINARIA.

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1*—RIESGOS CUBIERTOS POR LA POLIZA Este juro cubre exclusivamente los daños maternales causados direcnente a bietres por incendio o por rayo. La combustión espontánea será cubierta mediante convenio expreso. CLAUSULA 2*—BIENES NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

CLAUSULA 2*—BIENES NO AMPARADOS POR EL CONTRATO QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. Salvo convenio expreso, est i póliza no ampara los daños causados por cuclquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza:

 a) A bienes contenidos en plantas retrigeradoras o aparatos de retrigeración por cambio de temperatura.

 b) A lingates de oro y plata, alhajas y pedrerías que no estén montadas.

c) A objetos raros o de arte, por el exceso del valor que tengan superior a \$5,000.00 M. N

d) A manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

CLAUSULA 3*—RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS. Esta póliza no cubre daños:

a) Por letimentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calelacción o de desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados en esta póliza, en los dos procesos.

b) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad.

c) For hostilidades, actividades u operaciones de guerra deariada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina o revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantias o acontecimientos que originan esas situaciones de hecho o de derecho

derecho
d) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, maia
le o culpa grave de las personas y en las circunstancias mencionadas en la cláusula 11º.

 e) En máquinas, aparatos o accesorios que se emplean para producir, translomar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por lus mismos currientes, ya sean naturales o artificiales.

li Por robo de bienes ocurrido Jurante el siniestro.

g) A titulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, tres postates o liscales, manedas, billetus de banco, cheques, letres, pagares, libros de contabilidad u otros libros de comercio. CLAUSULA 4°—PROPORCION INDEMNIZABLE. La suma ase-

CLAUSULA 4'-PROPORCION INDEMNIZABLE. La suma asegurada ha sido lijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia, ni del valor de los bienes; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un volor total superior a la cantidad asegurada, la Compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado. Si la póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.
CIAUSULA 5'—OTROS SEGUROS SI los bienes estuvieren

CI AUSULA 5º—CTROS SEGUROS SI los bienes estuvieren ampurados en todo o en parte por otros seguros de este u otro imo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la mismo ocha o antes o después de la lecha de esta póliza, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta Cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho illicito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones

CLAUSULA 6'—AGRAVACION DEL RIESGO. Habiendo sido fiqua constain de acuerdo con los características del riesgo que constain en esta póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo du inte el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conocca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, CESARAN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN LO SUCESIVO.

CLAUSULA 7'—PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA EL MEDIDAS DE SALVACILIARDA O RECURPRACION

CLAUSULA 77—PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA I—MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION. Al tener conocimiento du un simestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado lendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el dano Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atendra a las que ella le indique El hompimiento de esta obligación polita alectar los derechos del Asegurado en los términos de ley.

II—AVISO DE SINIESTRO. Al ocurrir algún siniestro que

II—AVISO DE SINIESTRO. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguio, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conociniento del hecho. La lalta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el sintestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

el mismo.

III.—DOCUMENTOS. DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑIA. El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañla lendrá el derecho
de exigir del Asegurado o beneficiario to la clase de informiciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por lo esta i
puedan determinarse las circunstancias de su realización, y luconsecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al simiestro o en cualquier
otro plazo que esta le hubiera especialmente concedido por escrito, los documentos y dotos siguientes;

a) Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuales huron los bienes destruidos o avertados, así como el importe del dano correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bicnes en el momento del siniestro.

 b) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.

c) Todos los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de terracarril, decumentos justificativos, actas y cualexquiera documentos que sirvan pura apoyar su reclamación.

d) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circumstriacios en las cuales se promio y, a petición de la Compañía, copiras certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervanido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

CLAUSULA 8*—MIPIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPA-NIA EN CASO DE SINIESTRO En todo caso de siniestro que Jestruya o perjudique los bienes, y mientros no se haya lijado de finitivamente el importe de la indeminización correspondiente, la Compañía podrá:

a) Penetrar en los estiticios o locales en que ocurnó el si

mestro para determinar su crusa y extrinsión.

b) Hacer examinar, chamben y valorizar los bienes donde quiera que se encembra. En mayor nere estará obligada la Compañía a encargarsa de la venta o lapa lación de los bienes o de sus restos, in el Asagarado tendrá terecho de hacer abandono de los misimos a la Compañía.

CLAUSULA 9'—FERITAJE. En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compania acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perso nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nonharmiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cado parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la lecha en que una de ellas hubiere sido requerida por lo otra por escrito para que lo hictore. Antes de umpezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo luciere ciunido sea requesido por la otra, o si los peritos no se pusieran da acuerdo en el nombramiento del tercero, serárta autoridad judicial la que a petición de ciudiquiera de las partes hará el nombramiento del perito del porito betracero, o de ambos si cul fuere necesario. Sin embargo, la Cominisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá nombrar el portio o perito tercero en su visso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallacimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el peritoje, no anulará ni afelcará los poderes o attribuciones del perito, o de los pentos o del fercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o al tercero talleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Cominsión Nacional Paracerio y de Seguros) para que lo substituyo.

Los y de Seguros) para que lo substituya.

Los y isalos y costos que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compania y dei anegona lo por partez iguar les; pero cada parte cubrirá los honoranos de su propio pento El peritaje a que esta cláusula se retiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simple-

El peritaje a que esta cláusula se retiere, no significa acepación de la reclamación par parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la péranda que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y aponer las excepciones corrospondientes.

CLAUSULA 10°-DISMINUCION Y REINSTALACION DE SU-MA ASEGURADA. Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada, pudiendo serreinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima

que corresponda. Si la póliza comprendiere varios incisas, la reducción o reastalación se aplicará al inciso o incisos afectados

CLAUSULA 11'-FRAUDE O DOLO. Las obligaciones de la-

Compañla quedarán extinguidas:

a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con le hacerla incutrir en error, disimulan e declaran inexac-1: the hechos que excluirían o podrían restringir dichas obliqueiones

b) Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Com

pañía la documentación de que trata la Cláusula 7a c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala le del Asegurado, del beneficiario, de los causanabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Aseaurado

CLAUSULA 12"—SUBROGACION DE DERECHOS La Com-parita se subrogará hasta por la cantidad pagada en los dere-ches del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solucta, el Asegurado hará constar la subrogación en escri-tura publica. Si por hechos u omisiones del Asegurado se im-pela la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obliunciones

"LAUSULA 13" -LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION. La injunta hará el pago de cualquier indemnización en su do-

CLAUSULA 14º - TERMINACION ANTICIPADA DEL CON-TRATO. No obstante el término de vigencia del contrato, las purfes convienen en que éste podrá durse por terminado anti-capadiamente mediante os tilicando por secrito. Canado el Asegurado lo de por terminado, la Compania tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al trempo durante el cual el seguro huiere cestado en victor, de acuerdo con la tarila de seseguiro nuiere cestado en vicior, de acuerdo con la torria de se-quiros da corto plaza aprobada por la Comisión Nacional Ban-caria y de Seguros. Cuando la Compañía la dé por terminado, el seguro cesará en sus efectos 15 días después y la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo

CLAUSULA 15*—COMPETENCIA En caso de controversia quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional Buncaria y de Seguros en los términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros y si dicho arganismo no es designado árbitro, las partes podrán ocurrir a los tribunales competentes del temicilio de la Compañía

"LAUSULA 16'-COMUNICACIONES Cualquier declaración a e minicación relacionada con el presente contrato deberá envivre a la Compañía por escrito precisamente a su domicilio

CLAUSULA 17º PISMINUCION DE TARIFAS APROBADAS Si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarilas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del Aségurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la man pactada y la prima modificada desde la fecha de tal requa hasta la terminación del seguro

CUANDO EN ESTA POLIZA SE HAGA MENCION A DETER MIMADO PORCENTAJE DE SUBSTANCIAS INFLAMABLES O EX PLOSIVAS, TAL PORCENTAJE SE CALCULARA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS EXISTENCIAS ALMACENADAS CONSIDERANDO-ST COMO SUBSTANCIAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, LAS A QUE DICHO PORCENTAJE NO EXCEDA DE LO ESTIPULADO-

Aceites (vegetales, minerales y animales), excepción de aceites Intricantes en botes o tambores cerrados.

A rela crámico cristalizado, cromatos y análogos.

Acido plerico y pieratos Acido Saliellico cristalizado

Acidos fuertes (Sulfúrico, clorhidrico y nítrico). Azulie

Runices, lacas y pinturas preparadas con solventes orgánicos. la layendo los que estén empacados en receptáculos de metal cenados herméticamente).

Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 22º Gay Lussac (con excepción de las embotelladas). Bisulfito de sodio (hidrosulfito)

Brea

Cal viva Carbón en polvo Carburo de Calcio

Celuloide y otras substancias análogas. Cerillos y fósforos

Cerillos y

Cianuros

Cloratos, cloritos, percloratos y percloritos.

Colorantes y pigmentos (excepto los envasados en receptáculos de metal cerrados herméticamente)

Desperdicios compuestos por substancias carbonosas (papel, ma dera, textiles, etc)

Explosivos en general (incluyendo cartuchos o parque, cápsulas de parcusión cohetes y fuegos artificiales)

Fibras vegetales y sintéticas Fósforo rojo, blanco y amarillo.

Gases envasados a presión

Hidroxidos de Sodio y Potasio en estado sólido e en solución con una concentración de 50 a 70% (de 48 - 55° Be). Litio metálico

Magnesio metálico. Mecha para minas

Negro de humo (mineral, vegetal o animal)

Nitratos y nitritos. Pasturas secas

Pentasulturo de antimonio.

Permanagnatos

Peróxidos. Polvos de aluminio y magnesio.

Polvos de materiales orgánicos.

Potasio metalico. Sodio metálico.

Sesquisulluro de lósforo.

Sulfuro de antimonio.

Sulluro de hidrógeno.

Tintas (preparadas con solventes orgánicos, excluyendo las que están envasadas en receptáculos de metal cerrados hermeticamente)

Así como todas aquellas substancias en estado sólido. Isquido o gaseoso con punto de inflamabilidad menor de 93°C (200°F)

CLAUSULA 18ª-PHIMAS -La prima a cargo del Aseguiado vence en el momento de la iniciación de vigencia del contrato v salvo pacto en contrario se entenderá que el periodo del sequio es de un ano

Si el Asegurado opta por el pago fraccionato de la prima las exhibiciones deberán ser por perfodos de crual duración no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada perfodo paclado

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato

A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente si el Asegurado no ha enhierta el total de la prima o la frireción pactada

En caso de simestro la Companta deducira de la indominza ción debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pa ao, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la to talidad de la prima correspondiente al período de seguro contra

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la pore i se aphraran a la misma, los siguientes recargos. \mathbb{R}_n pero el pago mensual \mathbb{R}_n^n para el pago trimestral y \mathbb{R}_n^n pero el pago sea mensual y, se herra por confus to de Banco, se aplicará un recargo de sólo 3% anual

Art 25 de la Lev sobre el Contrato de Seguro -Si el contemido de la Poliza o sus molificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza -Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus Modificaciones"

CLAUSULA DE EXPLOSION

Los bienes amparados por la presente póliza, también quedan cubiertos contra los daños materiales causados directamente por Explosión, por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza.

SI la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.

La Compañía Aseguradora no se hace responsable por las pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión.

ENDOSO DE DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

- 1a.- RIESGOS CUBIERTOS.- Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra daños materiales causados directamente por derrame accidental de:
 - a). Rociadores.
 - b). Tanques y tuberias de agua, extinguidores y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra incendio.
- 2a.- RIESGOS EXCLUIDOS.- Esta compañía en ningun caso será responsable por:
 - a). Perdidas o daños que resulten de protecciones contra incendio en proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.
 - b) Pérdidas o daños provenientes de tanques y tuberías destinadas exclusivamente a otros usos que no sean el de protecciones contra incendio.
 - c). Pérdidas o daños causados por instalaciones subterráneas que se encuentren fuera de las propiedades aseguradas y que formen parte del sistema de suministro público de agua, o bien causadas por obstrucciones o deficiencias del drenaje.
 - d).- Pérdidas o daños causados por derrame de las instalaciones de protecciones contra incendio debido a desgante por su uso o deterioro.

CLAUSULA.- El asegurado se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra incendio, y a dar aviso a esta Compañía, en caso de hacer cualquier modificación, ya sea en el propiosistema de protecciones contra incendio o en el riesgo en general.

Este Endoso feá aprobado por la Gemésión Nacional de Seguros en Oficio No. 2841, Exp. 732.3 (A.M.S.)/1, de feche 12 de Abril de 1961.

47

ENDOSO DE HURACAN Y GRANIZO

1A.— RIESGOS CUBIERTOS.— LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADMIERE ESTE ENDOSO QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS — DIRECTAMENTE POR GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS POR LAS MIS—MAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN DICHA PÓLIZA.

2A. - BIENES NO AMPARADOS PERO QUE PUEDEN SERLO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS SIGUÍENTES BIENES NO QUEDAN AMPARADOS CONTRA LOS RIESGO MENCIONADOS POR ES

TE ENDOSO, / MENOS QUE 'SE PACTE EXPRESAMENTE SU COBERTURA:

- A) MOLINOS DE VIENTO, BOMAS DE VIENTO, TORRES, ANTENAS EMISORAS DE RADIO-O TELEVISIÓN, TOLDOS, CORTINAS, RÓTULOS, CHIMENEAS METÁLICAS, ASÍ COMO INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A-LA INTEMPERIE.
- B) Edificios en proceso de construcción o reconstrucción (o sus conteninos), mientras no queden ferminados sus muros y techos, y colocadas todas las puertas y yentanas exteriores.

31.- RIESGOS EXCLUIDOS.- ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE - POR MÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS:

- A) POR MAREJADA O INUNDACIÓN, AUNQUE ESTAS FUEREN ORIGINADAS POR /LGUNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.
- B) A CULTIVOS EN PIE O A BIENES MUEBLES QUE NO SEAN LOS ESPECIFICADOS EN-EL INCISO À DE LA CLÁUSULA ZA., Y QUE SE ENCUENTREN COMPLETAMENTE A LA INTEMPERIE O EN GONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O NÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE EN CUALQUIER OTRA FORMA PRESEN TEN ALGUNA FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA.
- C) A EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O MÁS DE -SUS PAREDES O DE UNA O MAS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES, O QUE EN CUALQUIER OTRA FORMA PRESENTEN ALGUNA FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA -LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA.
- D) AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, POR MOJADURAS O FILTRA-CIONES DE AGUA A CONSECUENCIA DE LLUVIA O GRANIZO, A MENOS QUE LOS EDI FICIOS SEAN DESTRUÍDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTA NAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE ENDOSO, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA-INTRODUCIDO LA LLUVIA O EL GRANIZO.

4A.- DEDUCIBLE.- EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR - LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO A EDIFICIOS O CONTENIDOS O A AMBOS, SIEM PRE QUEDARÁ A CARGO DEL ÁSEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR - - RIAL QUE LOS BIENES ASEGURADOS TENGAN AL MOMENTO DEL SINIESTRO O LA CANTIDAD - DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CUANDO EL 1% ESTIPULADO RESULTARE MAYOR.

ESTE DEDUCIBLE SERÁ APLICABLE PARA CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARA-DO, INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS BIENES SE ASEGU--TEN EN UNO EN VARIOS INCISOS O EN UNA O VARIAS PÓLIZAS.

EN CASO DE QUE FUERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 20. DE LA CLÁU-SULA 4A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA SÓLO QUEDARÁ A CARGO DEL -ASEGURADO UNA PROPORCIÓN DE LA SUMA DEDUCIBLE EN LA MISMA MEDIDA EN QUE LA COM PAÑÍA RESPONDA PROPORCIONALMENTE AL DAÑO CAUSADO.

ENDOSO DE COMBUSTION ESPONTANEA

CLAUSULA PRIMERA) RIESGOS CUBIERTOS.- Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso, quedan también cubiertos por las mismas cantida des establecidas en la póliza, contra daños materiales ocasionados por Combustión Espontánea.

Para efectos de este seguro, se entenderá por combustión espontánea la ignición (de los bienes cubiertos contra daños materiales ocasionados por combustión es-pontánea) ocasionada por calor espontáneamente generado y demostrada por la presencia de brasas, residuos carbonosos o cenizas.

CLAUSULA SEGUNDA) RIESGOS EXCLUIDOS.- Esta Compañía en ningún caso será - responsable por pérdidas o daños ocasionados por fermentación, oxidación (sin - que se presente ignición), fogueo o vicio propio.

CLAUSULA TERCERA) DEDUCIBLE.- En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Zasegurado una cantidad equivalente al 1% del valor real que los bienes asegurados contra daños materiales ocasionados por combustión espontánea, tengan al momento del siniestro, o la cantidad de \$ 10.000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) cuando el 1% estipulado resultare mayor.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta de las Condiciones Generales de la Póliza, sólo quedará a cargo del -Asegurado una proporción de la Suma Deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.

CONDICIONES GENERALES POLIZA DE CALDERAS Y EQUIPOS A PRESION

CLAUSULA la - DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza:

I __CALDERA significará un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor por me dio de calor generado por cualquier combustible o por electri-cidad. Este seguro comprende cualquier de las partes sujetas a presión de la caldera o calderas aseguradas que se encuena present de la caldella o contenta assignada que se existen-tren dentro de la estructura del horno de la caldera y se extien-de o la tuberio de alimentación entre las bon bas de alimende la laberia de difficiente control de la condensación y a la de salida del vapor de la caldera. a la conaensación y a la de sallad del vapor de la caldera hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula; pero no incluirá ningún economizador de lierro fundido, a menos que se designe y describa especificamente en la póliza

Si por convenio expreso se amparam las tuberlas de distri-bución o escape del vapor de la caldera, se considerará que formam parte de la misma las tuberlas de vapor juntamente con sus válvulas, guarniciones, separadores, colectores de vapor (con excepción de empaques) hasta su llegada a los aparatos que los utilicen, sier nre y cuando dichas tuberlas se encuentron en el lugar de institución de la caldera especificado en la

cordiula

Lo determinado en el párrafo anterior como objeto del sequro, se aplicará to sien a otros recipientes con fogón amparados por esta pói.:-

II - RECIPIENTL SUIETO A PRESION SIN FOGON significard que trabaje normalmente a presión o al vacio, pero que no es calentada directamente por luego o con gases provenientes de combustión; mas no incluirá las tuberias de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.

III.-RIESGOS, TRATANDOSE DE CALDERAS CON COBER-TURA LIMITADA.

Lo que al respecto cubre esta póliza es

1.—La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera, causada por presión de vapor, aqua u otro líquido dentro de la misma, que produzca la destrucción total o parteid de la caldera c de las demár partes comprendidas en el aeguro, o de ambas cosas.

r 2.—La explosión de gas súbita y violenta del combustible no quemado dentra del horno de la caldera a ce los conductos de gases desde e horno hasta la chimenea; pero solamente cuando en el horno de la caldera se esté utilizando el combus-tible que se mencica en la caratula de esta póliza.

Esta cobertura limitada no ampara el agrietamiento, la detormación ni la quemadura de cualquier parte de la caldera, ni la rotura de cualquier disco de seguridad, diatragma de ruptura o tapón fusible, ni la fuga en cualquier válvula, junta o

IV-RIESGOS, TEATANDOSE DE CALDERAS CON COBER-TURA AMPLIA

bre esta póliza es Lo que al respe

y violenta de cualquier parte de la 1.-La rolura : caldera, causada po: presión de vapor, agua u otro líquido dentro de la misma.

Section, $V-1::\mathbb{C}$ sectión comprende la responsabilidad civil extracontractua, et: que incurra el Asegurado por la muerte o las lesiones que sutra cualquier persona, como consecuencia directa de la realización de alguno de los riesgos cubiertos ocurridos a las calderas o a los recipienies suetos a presión amparados conforme a las estipulaciones de esta póliza.

Respecto a las secciones IV y V quedan cubiertos dentro de los límitos de las sumas areguradas por cada sección los gastos de los procedimientos que se siguieres contra el Ase-

CLAUSULA 3a -EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre:

Los daños materiales que sufran o causen los bienes asegurados, a consecuencia de:

 I)—Incendio, ya sea que este ocurra antes, al momento o después de la realización de alguno de los nesgos cubiertos; o uso de agua u otros medios para extinguir el luego.

2).-Explosión originada de combustión fuera de las calderas o de los recipientes sujetos a presión, ya sea simultánea o posterior a la realización del nesgo.

3).—Huelgas, alborotos populares, hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no; invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión insurrección, actos de autoridades o acontecimientos de hocho o de derecho que originen estas situaciones.

4).—Dolo, niala le o culpa grave del Asegurado o de la persona responsable de su dirección técnica.

5).—Fugas, deformaciones graduales, evolución de ampo-llas u otras immentectiones del material de que estén construí-dos, a menos que tutes delectos sean causa de la realización de cualquiera e som esquiera de los riesgos definidos en la Cláusula la ce este póliza.

6).—Rotura inilia mecánica o falta de resistencia de cualquiera de sui nome por desgaste como consecuencia de su uso o de romo de comosión, oxidación o incrusiciones, a menos que oriando la calización de uno o más riesgos de los cubiertos por esta palaza

7) -Cambiro er ales o de diseño, ampliaciones, ducciones, canadam e sus equipos auxiliares de operación o uso de un cominitar e terente del consignado en la carátula de esta pólica, o merce que el Asegurado de aviso de ello por escrito con des aux or auxilipación a la Compañía y que esta exprese su confermanda a respecto también por escrito.

8).—Caída de shuneneas que no estén directamente so-portadas por la estructura de las calderas.

9).-Reparaciones electicadas en forma provisional.

10).—Someticilos normale ente a presión superior a la má-tica autorizada en la caraciula de esta póliza, o sujetarlos a cualquier class ne prueba

It the ac energia attache i hierra radioactiva, coulquieta que ten en procedencia marción radiación nuclear quierd due les factories de l'action indictorir indictorir indictorir indicactiva ya seur controladas o no sin importar que les deños materiales que ocasionen seam próximos o remotos ni que los sufram o causen, directa o indirectamente los bienes acegurados.

de la cétiera y conductos de gases desde el norno hasta la chimenea: solo mando en el norno de la caldera se esté utilizand o mando en el mando en la carátula ne esta

deformantón súbita, violenta o instantánea de sualquir , interde la caldera, provocada por presion de aqui o de prisor dentro de la misma caldera y que inmediatamente evita a horar inseguro su uso.

4.—El agrictamiento de cualquier parte de fierro funcida cobre o bronce, en calderas de baja presión o sea presion máxima de trabajo, de 105 kilogramos por centímetro cualarzad en vapor y de 2.10 kilogramos por centímetro cualarzad en vapor y de 2.10 kilogramos por centímetro cualarzad

5.—La quemadura por insuficiencia de vapor o agua en el interior de la caldera y que inmedialamente evite o hag r susguro el uso de la misma

Esta cobertura amplia no ampara el desgarramianto il quemadura, la Nelormación o el agrietamiento de cualquier susco de seguridad, del dialragma de ruptura o del tapón lusición il la fuga en sualquier válvula, junta o conexión.

V.—RIESGOS TRATANDOSE DE RECIPIENTES SUJETOS A

Lo que al respecto cubre esta póliza es:

La rotura provocada en forma súbita, violenta e instintinea por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contentar el recipiente, o la deformación del recipiente o de cualimienta de sus partes provocada en forma súbita, violenta e instintianea por la presión del vapor, aire, gas o líquido en él contendo o por vacio en el interior del recipiente; así como el agristamiento provocado en forma súbita, violenta e instantánar le cualquier parte de un recipiente que sea de fierro fundito, si tal agristamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido

En consecuencia, este seguro no ampara rotura, deformatión o agriclamiento de cualquier disco de seguridad, diafragma de ruptura o tapon fusible, ni lugas en válvulas, guarniciones, juntas o conexiones.

CLAUSULA 2a.—ESPECIFICACION DE RIESGOS Y COBERTURAS

Secciones I y II.—Estas secciones de la específicación de coberturas contenida en esta póliza comprenden los daños materiales a las calderas o a los recipientes sujetos a presión, que sean consecuencia directa de la realización de riesgos amparados mintras dichas calderas o recipientes estén en uso o conectados y listos para usarse en el lugar especificado en esta póliza.

Sección III—Esta sección comprende los gastos por concepto de tiema a concepto de salarios extraordinarios de trabajadores, y maior de trabajadores extraordinarios de trabajadores, y maior de trabajadores de partes y repuestos necesarios, para pressuar la reparación delinativa de los bienes asegurados conforme a las Secciones I y II, que resulten dañados por la realización de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza, sin exceder en ningún caso del 15% del monto del daño material sufrido por cada caldera o recipiente sujeto a presión, ni del 10% de la suma asegurada asignada a cada uno de ellos.

Sección IV-Esta acción comprende la responsabilidad considerada en que incurra el Asequiado por dema considera en bienes de terrenos como consecuencia directa de la realización de alguno de los riesgos cubiertos ocurridos a las calderas o a los recubentes sujetos a presión amparados conforme a las estipularanes de esta póliza.

sus (amiliares, dependientes, emplearos a careros, o que estén bajo la custodia de cualesquiera de eilo:

13) —Daños a lo que esté contenira hienes usegurados, que resultan de hai realizado en estos cualamera o cualesquiera de los riesgus cubiertos por esta póliza.

II.—Las póntidas resultantes, directa o indirectamente de: 1).—Paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura.

2).-Falta de fuerza motriz, luz, calor, vapor o refrigeración.

3).-Pérdida de uso de bienes de terceros.

4) —Cualquier otra consecuencia indirecta de riesgo rea-

III — Las responsabilidades logales o contractuales imputables ai labricante de los bienes asegurados

IV.—Los gastos eragados por el Asegurado, como consecuencia rel la realización de un riesgo cubierto por esta política, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarios roncedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por la Compañía.

CLAUSULA 4a.—GASTOS A CARGO DE CADA CONTRATANTE

Serán exclusivamente a cargo del Asegurado los gastos y los honorarios que tenga necesidad de erogar para comprobar la realización de un siniestro y estar en posibilidad de dar el aviso y suministrar los informes a que se refieren los Artículos 66, 69 y demás relativos a la Ley Sobre el Contrato de Securo.

La Empresa aseguradora solamente cubrirá el 50°, de los gastos de valoración de la pérdida y de los honorarios que en su caso doban cubrirse al perito o a los peritos respectivos cuya intervención haya autorizado la Compañía previa y expresamente. (Artículo 121 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

En los casos de reparación o reposición de los bienes dañados, la Compañía solamente estará obligada a cubrir los gastos y los honorarios de los técnicos cuya intervención previa y expresamente haya autorizado.

CLAUSULA 5a .- OTROS SEGUROS

Si los bienes asequidos por esta póliza estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros del mismo ramo o de cualquier otro que cubran los mismos riesgos, lomados antes, o en o después de la fecha de esta póliza, el Asegurado deberá informarbo por escrito a la Companía en la solutitud dol seguro en el parmer caso, o mediante aviso inmodiato en los demos casos, y la Companía lo hará constar en la póliza o en un anexo a la misma. Si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de las obligaciones que impone esta póliza.

CLAUSULA 6a.—VALOR DECLARADO DE LOS BIENES ASEGURADOS

La suma asequiada correspondiente a la cobertura a que se retiere la Cláusulu 2a, Secciones I y II, ha sido tijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia, ni del valor real de los bienes; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

CLAUSULA 7a.—RESPONSABILIDAÉ EF LA COMPAÑIA POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS

En caso de pérdida per la realización del siniestro, la compañía podrá optar entre pagar el importe de la pérdida, o reponer, o reparar el bien a los bienes asegurados y adnados.

Para los electos de este contrato se entiende por pérdida total la destrucción completa de los bienes asegurados, o la que sin ser completa requiera reparaciones de esos bienes, cuyo importe sea igual o mayor al valor actual de ellos, y por valor actual se entiende el de los bienes asegurados y dañados, deducida la courespondiente depreciación, en el momento inmediato anterior al sintestro.

El pago de la indemnización por pérdida total consistirá en el del valor actual de los bienes asegurados y dañados, me-nos el del salvamento, si éste lo hubiere y no lo adquiere la Compañia.

La reposición de la pérdida se hará, a satisfacción del asegurado, con bienes de valor igual al actual, como este se deja delinido, de los bienes asegurados y dañados.

Si ocurre pérdida total, una vez pagada la indemnización correspondiente el seguro terminarà respecto al bien o los bienes danados.

PERDIDA PARCIAL

En caso de pérdidas parciales, la Compañía pagará integramente el importe de los daños sultidos hasta el monto de a suma asegurada asignada a cada caldera o recipiente suieto a presión asegurados y dañados, sin exceder del valor actual de esos bienes al acaecer el siniestro.

En los casos de pérdida parcial, la indemnización comprenderá el importe de los gastos necesarios para dejar los b.enes asegurados en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

Tales gastos seran:

El Costo de ribaración según factura presentada por el Asegurado, incluyer lo el de desmontaje, el de ninvivo montale y el flete ordinario de piezas de repuesto y mineriales excepto el aéreo; así como los gastos aduanales si los nay. La Compaña no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero se colina a pagar ul importe de la prima del segura de transporte que el Asegurado doberá ton in para amparar los bienes abandos durante su traslado o y desde el taller en donda se lieve a cabo la reparación donacionaler que se encuentre. la reparación, donacquiera que se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos consistirán en el importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje que de común acuerdo, fijarán las partes mas un porcentaje que de comun acuerdo injaran las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. A falta de acuerdo, la Compañía pagará por este concepto el 10% sobre el costo de la reparación.

Los gastos de envios por express y de tiempo extra, o sea, sto último, por saio as extraordinarios, se pagarán sólo cuando se aceguran este incamente. En ningún caso se cubriran los gastos por transpe e aéreo.

Los gastos de a natuera reparación provisional serán a cargo del Aseguraca, a menos que constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

recordicionamiero medificaciones o meioras

comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma, en los terminos de esta púliza. La Compañía tendrá el dererno de exigir del Asegurado o un peneliciano toda clase de inforsobre los hechos relacionarios con el simestro y por los cuales puedan determinatas las atraunatametas y consecuencias de su realización. El Asegurado entregará a la Compania, dentro de los quince dias succientes al siniestro o dentro del plazo que ella le hubiere conceado por escrito, los documentos datos siguientes:

1.—Una relación detallado y exacta de los bienes destrufdos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de alemas daños, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el memento inmediato anterior al siniestro;

2.—Una relación detallada de todos los seguros que existan

sobre los bienes dañados, 3—Los planos, proyectos, libros, recibos, lacturas, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, actas y en general todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación; y

4.—Todos los datos relacionados con el origen, la causa y las circunstancias del daño y, a petición de la Compañía, co-pias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministe-rio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relaciona-dos con el mismo.

IV.—RESPONSABILIDAD CIVIL Si el Asegurado es de-mandado judicialmente con motivo de daños cubiertos por esta póliza, deberá avisarlo inmediatamente a la Compañía y, en su caso, le enviará la documentación correspondiente tan pronto como la reciba

El Asegurado tendrá el debor de concurrir a todas las di-ligencias administrativas o judiciales para las que sea citado por la guioridad competente con motivo de los hechos que hayan dado lugar a alguna reclamación a la Compañía y tendrá también la obligación de colaborar ampliamente con la Compafila en tado la que ésta le requiera en relación con el siniestro La lalta de cumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado, liberara a la Compañía de pagar la indemización correspondiente a la responsobilidad civil del mismo, siempre aue ello luera causa de que se le declarara responsable y que de otra manera na la hubiera sido.

El Asegurado no admitirá responsabilidad alguna ni incurrità en aastos no autorizados por esta póliza, ni interven-drá en procedimientos legales ni en arreglos para celebrar transacciones, sin que previamente tenga por escrito el consentimiento de la Compañía.

La contesión de la materialidad de un hecho por parte del Asegurado no implicará el reconocimiento de responsabilidad por parte de la Compañía.

La ayuda prestada por la Compañía al Asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidades,

CLAUSULA 11a-MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro y mientras no se haya filado defini-tivamente el importe de la indeminación correspondiente, la Compania podrá:

1.—Determinar la causa y magnitud del siniestro;

2—Examinar, clasificar y valorar los bienes dañados y los salvados dondequiera que se encuentren. En ningún caso estará obligado la Compañía a encararses de inventa a la compañía a encararse de inventa a la compañía a la compañía a encararse de inventa a la compañía a la compañ

CLAUSULA 8a.-AGRAVACION DEL RIESGO

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agra-La Asegurrana sepera comunicar a la Comonital del servicio cu innel esentitucio, que lenca el riesgo durante el curso del se uno, dentro de las venticularos caras socioneses al momento como las concentas. Si el Asegurado omitiare el avisco o a el provogra una agravación caencial del riesgo, congran do pluno derecho en la succesiva las abligaciones de la Compania derivadas de esta poliza.

CLAUSULA 9g - NSPECCION Y SUSPENSION

La Compañía tendrá el derecho, durante la vigencia de la póliza de inspeccionar los bienes asegurados.

Al descubrirse cualquier agravación del riesgo materia de quie seguro, la Compañía podrá suspender de inmediato los elecquite seguro la Compania podra suspender de intendido los elec-cos del seguro por lo que respecta al bien amenazado, median-to nutificación por folegrama o cara certificada al Asegurado, dirigida al domicillo consignado en esta póliza. El seguro pue-de ser restablecido por la Compania, también mediante notificación por escrito al Asegurado.

La Compañía reembolsará al Asegurado la parte de la prima no devengada durante el periodo de suspensión.

CLAUSULA 10a-PROCEDIMIENTO EN CASO DE REALIZACION DEL SINIESTRO

I - MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION. I — MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION. Al ocurir un simestro, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o a disminuir el daño o a evitar que éste aumente. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y actuará conforme a lo que ella la indique. El incumplimiento de esta obligación podra afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley. Los gastos hechos por el Asegurado que no seam mani-fiestamente improcedentes, los cubrirá la Compañía, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos

II.—a) AVISO DE SINIESTRO. Al ocurrir un siniestro, el Asegurado, o el Beneficiario en su caso tendrán la obligación de comunicario a la Compañía por teléfono o por telégrafo, de comunicarlo a la Compañía por telétono o por telégrafo, y confirmarlo por escrito, tan pronto como tenaga conocimiento de 81 y, en todo cano, dentro de los 5 días siguientes. La bilta da usta avisa dentro del plazo expresado poirá dar lugar a que la Indemnización sea reducida a la cantidad que hubere importado el daño si la Compañía hubiese tenido aviso de él dentro de ese plazo estipulado. También notificará a la Comenñía de cualquiera reclamación que reciba relacionada con tal siniestro. Sin perjuicio de que inmediatamente después del siniestro se tomen las medidas necesarias para protección conderante de compañía dispondirá de un tiempo razonable. o salvamento. la Compañía dispondrá de un tiempo razonable según al caso, pera examinar los bienes dañados antes de que se inicien las reparaciones o de que desaparezca la evidencia lisica del accidente.

b) Si el daño fuere causado por tercera o torceras personas, el Asegurado, en cumplimiento da lo estipulado en la cláusida 15a abstendrá de cualquier arreglo con aquollas sin la previa autorización y aprobación de la Compañía, respecto a la indemnización, que les resulte por dichos daños.

III — DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASE-GURADO DEBE SUMINISTRAR A LA COMPAÑIA. EL Asegurado

CLAUSULA 12g -- PERITA!

En caso de desacuerdo entre el Asegu-ado yala Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o c 10, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que an 13 partes tesignen de comun teruerdo y por escrito; poro si no estuvieren de acuerdo con el dictamen del porto designado, se nombrarán dos, uno por cada parte. Este nombramiento se hará dentro del plaze de un mes contado a partir de la fecha en que una de las partes requiera por escrito a la otra para hacerlo.

Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia,

Si una de las partes se negara a nombra: un perito o simplemente no lo hiciere transcurrido el plaza antes indicado, o si los peritos no se pusieren de acuerdo i pecto al nombramiento del tercoro, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombraniento del primero de dichos peritos, del perito tercero, o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros podrá nombrar el perito, o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes ciando fuere persona física, o su disolución, si fuere perso...: moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no cualará ni alectará la designación de cualquiera de los peritos u sus actos.

Si cualquiera de los peritos fallectere untes de rendir su dictamen, se nombrará otro que lo sustituya en los términos

antes motordos

Cada parte soportará los gastos y honorarios de su propio perito. Los gastos y honorarios del perito tercero los pagarán ambas partes por mitad.

El peritario a que esta Cláusula se refiere no implica aceptación de la reclamación por parte de la Companía: simplemente determinará el monto de la pérdida que pudiere estar obligada a resarcir.

Las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 13a - DISMINUCION Y REINTEGRACION DE LA SUMA ASEGURADA

Toda Instamnización que la Compañía pague reducirá en Igual cantidad la suma asegurada pero ésta podrá ser reintegrada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda. Si la póliza comprendiere varios bienes asegurados, la reducción o la reintegración se aplicarán a cada uno de los giacardos. de los afectados

CLAUSULA 14a.—FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- on el fin de haceria incurrir en error, distinutan o declaran inexactamente hechos que excluiríam o podríam restringir dichas obligaciones;
- 2) Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la Compañía la documentación a la que se refiere la fracción III de la cláusula 10a.

- 3) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala le del Asegurado, del beneliciario o de los causanabientes o de los aroderados de cualquiera de ellos y
- Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado o de las personas encargadas de la vigilancia, el cuidado o el manejo de los bienes asegurados.

CLAUSULA 15g -SUBROGACION DE DERECHOS

En caso de realización de algún siniestro amparado por esta póliza, derivada de actos u omisiones de terceros que resulten legalmente responsables de los daños a bienes o a personas materia de este contrato, es obligación del asegurado mantener la posición legal que le corresponda respecto a dichos terceros, tal como fué griginada, no modificarla sin autorización de la Compañía y ejecutar a expensas de ésta cuanto ella le requiera para el ejercicio de sus derechos de subrogatarla.

Por el simple pago de la indemnización que la Compañía haga al-asegurado se opera automáticamente en lavor de la Compañía, hasta por el monto de ese pago, la subrogación legal en los derechos y acciones que correspondan al mismo asegurado contra los expresados terceros; pero si la Compañía lo solicita, el asegurado hará constar la subrogación en escritura pública, a costa de aquélla.

Si por hechos u omisiones del asegurado se impiden la subragáción o sus ejectos. la Compañía quedará liberada de las obligaciones que esta póliza le imponga.

CLAUSULA 16a -- LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Compañía pagará las indemnizaciones en su domicilio

CLAUSULA 17q.—TERMINACION ANTICIPADA DEL

No obstante el plazo de vigencio de este contrato, las partes conviene ne que cualquiera de ellas padra darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra. Cuando el Asegurado lo de por terminado, deiará de surtir electos desde que quede notificada la Compañía, y ésta tendrá derecho a la porción de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en viago, de acuerdo con la siguiente tarita de seguros a corto plazo. Cuando la Compañía lo dé por terminado lo hará mediante notificación fehaciente al asegurado, el seguro cesará en sus efectos quince días después de que el Asegurado reriba la notificación, y la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo corrido.

Tarifa a corto plazo, señalando el tanto por ciento de prima devengada que debe aplicarse por cada mes de vigencia del seguro:

Meses que lleva de extendida la Póliza,

1. 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36

Póliza extendida por 1 año

65 68 70 73 75 78 80 83 85 88 93 100

Póliza extendida por 2 años

37 39 40 41 43 44 46 47 49 50 53 57 61 64 68 72 75 79 82 86 90 93 97 100

Poliza extendida po: 3 años

26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 37 40 42 45 47 50 52 54 57 59 62 64 67 70 72 75 77 80 82 85 87 90 92 95 97 100

Los periodos de menos de un mes se conterán como un mes completo y el tanto reconento que se cargara será el especilicado para el nues cargulente de meses computas.

En caso de controversia, el queloso deberá ocurrir a la Co-

hecha a la Compañía por escrito, precisamente en su olicina principal

Los requerimientos y notificaciones que la Compania deba hacer a asegurado o a sus causahabientes suntras electos si se hacen en la última dirección de que aquella tenga conocimiento. A tal fin los interesados deberán notificar a la Compañía sus cambios de domicilio.

POLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

CLAUSULA Ja. RIESGOS CUBIERTOS.

Este seguro cubre según se menciona en la carátula de la póliza, los daños causados por:

- a) Impericia, descuido o sa sotaje del Personal del Asegurado o de extranos.
- b) La acción directa de la energia electrica como resultado de cortos cucuntos, arcos voltaicos y otros efectos similares, a.i como el daño material por la acción indirecta de genetricidades atmosfeñeras.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
 - d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
 - e) Rotura debala a fuerza centrifuga.
 - f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados,
 - g) Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

CLAUSULA 2a, LOCALIZACION Y PARTES NO ASEGURA-BLES.

- i legación ampurado por esta póliza cubre la maquinaria desde legación de destre del predio señalado en la poliza, ya sen el portaria, eté o no trabajando o haya sido desmontada legación de hospacia, revisión, reacondicionamiento o canado de legación de la calada, el chokada, montada y probada dentro del predio
- 2. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza, a execúción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores electricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
- 3. Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troque-les, rodillos para estampar, flantas de hafe, anuelles de equipo móvil, herramientas cambiables, fueltros y telas, tannees, cinientos, revestimientos refractarlos, así como toda clase de vidrios y peltre.

CLAUSULA 3a. DURACION DEL SEGURO

La responsabilidad de la Compañía se inicia y termina a las 12 horas (medio das) del lugar de expedición de la póliza, en las fechas marcadas en la carátula.

CLAUSULA 4a. VALOR DE REPOSICION, SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIA.

Valor de reposición, Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiria la adquisición de un bien maevo de la misma chase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecnos aduandes si los hay.

- Suma Asegurada El Asegurado deberá solicitar y mantener como sama asegurada la que sea equivalente al valor de reposición.
 En consequencia, en pécificas parciales no se haran reducciones por coficepto de depreciación.
- 3. Franquicia. Todos los bienes asegurados tendrau una franquicia fija si nape deducible, na ma que ce indica en la especificación de la pólica en forma de porcentaje sobre la suma asegurada mencionada en el menso respectivo.

CLAUSULA 5a, PROPORCION INDEMNIZABLE,

Si en el momento de ocos y, un sinissivo, el valor de reposicion de los bienas damados es supessor a la carractel en que se aseguren la Compania respondera y lamente de maio la perportenda al daño carrado y de la proporción a cargo de la Compania se deducirá la framqueira y tablecida en la y periticación de e la polica;

CLAUSULA 6a. LACLUSIONES.

- La Computita no será responsable, cualquiera que sea la calo sa, por pérdidas o daños como consecuencia de:
- a) Act) notoncionados o culpa grave del Asegurado o sus ad muistradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.

- onocimento e Asegurado, sus administradores o per ona responsable de la dirección tecnos.
- e) Incendio, extinción de incendios, derrumbés o remoción de excombras de apués de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones fireas, quimiras o nucleares, contaminación radisactiva y rabede todas classas.
- d) Actividades a operaciones de guerra declarida o no, hostifi dades, instantor de enemigo extranjeto, guerra intestina, revolución rebelion, insurrección, suspensión de garantias, tumultos, como ción et.d. motinos, cónspiraciones, poder militar o usurpado, con frecuent, requisición o destrucción de nienes por orden de cadquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad foderad o nam cipal, hostgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explo, avo-
- e) Fenómenos de la naturaleza, tales como: terremado, temblor, eruperón volcanica, huracán, cición, tempestad, vientos, helada, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguaz, enlan gamiento, handimientos y desprendimientos de tierra o de rocas
 - 2. La Compañía tampoco responderá por:
- a) Despaste y deternoro paulatino, como consecuencia del asso o del fancionamiento normales, cavitaciones, crosiones, como donos heremolios o incressimentes.
- b) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes a egurados.

CLAUSULA 7a. RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EMPRESO.

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante el pago de la prima adicional correspondiente, esta póliza puede extenderse a cubrir el rjesgo de explosión física de les bigoasegurados.

CLAUSULA 8a. DEBERES DEL ASEGURADO.

La cobertura de esta póliza queda sujeta al cumprimiento, por parte del Asegurado, de las siguientes condiciones:

- a) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- h) No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron con traidos.
- c) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administra tivos así como con las instrucciones de los fabricantes, sobre la instidación y funcionamiento de los bienes.

CLAUSULA 9a. INSPECCIONES.

- a) La Compañía tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes asegurados a cualquier hora hábit y por persona debidamente autorizadas por la Compañía.
- b) El Asegurado está obligado a proporcionar al inspector de l Compañía todos los detalles e información necesación, para la apociación del riego;
- e) La Compañía proporciona à al Asegurado una capia del intot ne de un perion, el cual debeta considertirse siempre tomo el Untamento geofichement.

CLAUSULA 40a, AGRAVACION DEL RIESGO.

- Sa la inspección revela una agravación del riesgo en alguno o todos los bienes asegurados, la Compania, por escrito, requerira al A egorado para que lo ponya lo mas pronto posible a u estadnosmal.
- St el Aseguitable no singuie son lo se qui tratlanto de la Campania en et plazo que esta scrade, la maema no responibra por pardidas o danos a consecto neta de tal aseguarem dei riasgo.
- El Agriturado, por sa partir debera comunidar a la Compunia de astaciones e cansales que tempo el corso o durante el carro de la comunidad de

CLAUSUL - INSPECCIONLS DE TURBOGLNERADOR DE VAPOR.

1. El Assegnado seximen y en que en innecedicionerá a conleta mente, tanto las partes no camicas como "s, cientros, le lo utario percuriores de upor para probe, con concencio colo dissume. To condita de upor percede es de transporte percente de la fina para percente de del concencio percente perc the gue grither with a property of a possible of but a companion of a possible of the gradual state of the gradual

y to the state of and the proton of the Congress

3, Si cl. Vegangdo no encepte con la requerimento de estas condice nes la Compania quedrañ illiouda de toda o spon gibbala, por fame, cancula nes fallas o defectos une se labiera nodida de cultur a la inspeccion se labie e llegado a cabe en pre ences del especio.

I I as ea to en que insuren el especa de la Communa sociacompared a relati

CLAUSTIA DE EROCEDIMINATO ES CASO DE LI RDIDA

- 1. Al constituta ché, con que publica des luent y indications conforme a cote seguna, el A segunado trodas la obligación de:
- a) Commigarle p le Companie accordinterare de por telefore o por le sgale y confirmente d'all'adissente en creta na tite un contra de tra de sus pa littélade et telac, le cache, que ten tim la extension del drim.
- and Propose man toda do dafango e character que la Campica nie le diene.
- d) there are has parts belonder a debuttears. It waste is to deposit in para que parties con el consider con el coperto de to Lamping.
- Al Les abligaciones de la Colargo, y conducto y Caparida em de A first abbreaum with 1 the mass were depicted, Capacidar on de-gram prompted A very and war pressure as one consisting he ignored naturally conversed to produce of the abbreaum with the first own in the terminal produce of the abbreaum with the above to the extraction of the abbreaum of the abbreaum with the above to the first of the abbreaum of the first war as in the constant of the terminal produce of the above to the constant of the constant of the constant of the abbreaum of the first of the constant of the constant of the constant of the depth of the first own of the constant of the constant of the depth of the constant of the constant of the constant of the depth of the constant of the constant of the constant of the depth of the constant of the constant of the constant of the constant of the depth of the constant of the constant of the constant of the constant of the depth of the constant of the constan

(1, \text{\text{\$\psi_{\ext{\$\psi_{\text{\$\psi_{\ext{\$\psi_{\ext{\$\psi_{\text{\$\psi_{\exitinglez}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}}} \end\text{\$\$\$

I improve country The more to the order of the decision of the state o

The today by shame vera and after the surrequerous to do be Company in a secondary of date, its endorses, of A real and today the special for a district and a sufficient secondary of a real standard process of the secondary of a reasonable of the special process of the secondary of the secondar

A tempo prophogres. The series go predicted a city of first country is a scattered to term and according to a series to the first country in the series of t

CLUS OF A 1th PERDONA CARCINE

Fig. 3 - 1 p. Now proved the second of the s 14

Tok . parter exam-

que propare la faces dimentes disercitos entre a porque de discontinuada en degle e el llege de april de la propara de la cida de como e que

Cupi da tal o program a men de 60° a huge en al millo del Angugos la cara de manda quiaro de y las de materiales. Angugos de cara este por la separación de se paracerta de program de manda de manda en cupir este las que este en cara en caracerta proceda de de de de millo.

Large transfer hamma nor con extremp access that expressed is a designed constraint of the transfer of the transfer of the constraint of t

La preta de etélicie : A augunda a a la como e and a state on particle and a particle of reparation definition

Floringle is contributed as a multiplicative contribute of the state of the contribute of the contribu

Full Various For a graph becomes from the formation of th

CLAUSITA PER DEPORTS TOTAL

- t that were dependent or a construction of a first target of the construction of the c
- It was employed to the edge of the majority of the majority on el minuscria del sur con it de processor para se urbida.
- The Chands of the section for the section $x^{-\frac{1}{2}}$. We consider a section of the section $x^{-\frac{1}{2}}$ and $x^{-\frac{1}{2}}$ is the section of the section $x^{-\frac{1}{2}}$ and $x^{-\frac{1}{2}}$ is the section $x^{-\frac{1}{2}}$. 1. cide part come total.
- A. D. Tara de upa subtrocoma asa para la la la coma como e obtet nome that the management of the para success of

of it and we consider to become

I all propers explanations of the second problem of the second pro

1.77

of 11 d 1 a page 11 fed a constitution of the constitution of the

Alla Compaña, a statut data cara a ped contacto and other and die in

(1) In the process of the process of the first of present part of the contract of the process of the process

Le remandifidad de la Compañía tambiér ce ará si cualquier represent definitiva de los bienes, hecha por el Aseguado, no se hace a chafacción de la Compañía. En la Capañía lleva a cabo la veparación ésta deberá quedar a sati-facción del Aseguado.

CLASS CONCURS CONCURS

Si les bienes asegurados estuvieren en todo o en parte ampara St los bacnes asegurados estuvación en todo o en parte ampare dos ner otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el Asegurado deberá declararlo inmedi-tamente por escrito a la Compañía y ésta los mencionario en la pla-ica o en un meço de la misma. Si el Asegurado unite intencional-mente tal axiso, o si contrata los diversos seguros para obtener un procecho dicito, la Compañía quedará liberada de sus abligaciones,

CLAUSULA 195, LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACION.

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en su domiciho

CLAUSULA 20a, PERITAJE,

En caso de cualquier desacuerdo entre el Asegurado y la Com-pañía al ajustar un siniestro, la cuestión será sometida al dictamen de un perito nombrado de común acuerdo per escrito por ambas partes, per si no se pusicien de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, une per cada parte, lo cual se hana en el plazo de un mes a partir de la focha en que ma de ellas hubicos sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero nara casos de discoudia. para casos de discordia

Los peritos decidirán:

- a) Sobre la causa del siniestro, sus circunstancias y el origen de los daños.
- h) Sobre el valor de reposición de los bienes asegurados en el momento del siniestro.
- e) Sobre el cálculo de la reclamación de los bienes dañados separadamente, como se estipula en las cláusulas 14a, y 15a, de esta póliza, según el caso.
- d) Sobre el valor de los restos aprovechables o vendibles teniendo en cuenta su utilización para reparación u otros fines.

Los gastos y costas que se originen con motivo del peritaje serán a cargo, de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada porte cubrirá los henorarios de su propio perite.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación per parte de la Compañía sino simulemente determinará bas circunstancias y monto de la pérdida que exentualmente estuviere obligada la Compañía a resputir después de deducir la franquicia deducible, quedando las partes en libertad de éjercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 21a. COMPETENCIA

En esso de controversia el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional de Seguros en los términos del Artículo 135 de la Ley Ge-neral de Instituciones de Seguros y si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribucales competentes del domi-citio de la Companía.

CLAUSULA 22a, SUBROGACION DE DERECHOS

La Compania concione expresamente en no bacer uso del derecho cone la asiste de repetir en contra de los empleados u obreros del Asegurado cuando éstos fueren en forma accidental, los autores o responsibles del siniertro.

CLAPSULA 23a, TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del contrate, las partes con vientu en que este podici darse nor tecnimade anticisadamente me-diante notificación por telegracia o este certicada. Cuando la Compañía lo de por terminado, el segrar cesari en sus efectos mánce dias después y la Compania tendrá decedio a la parte de la pri-ma proporcional al tiempo corrido, Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compaña tendrá devedro a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguio bulnece estado en vigor, de acuerdo con la Tabla de Cancelación a Corto Plazo aprobada por la Comisión Nacional de Seguros que a continuación se inserta.

TABLA DE CANCELACION A CORTO PLAZO

1	a	3	meses								•										-0.												,	n	í	
3	a	4	meses									•									0			•				×					5	n	;	
1	a	5	meses			×		·																					٠.		e)		•;	()'	;	
5	à	6	mesod																			,					•		٠				7	0	í	
6	a	7	meses		Œ						•							•															7	5	;	
7	a	8	meses	٠						•						9																	8	0'	:	
8	a	9	meses	,							 . 0						,					,		,									Я	7	ŕ	
ij	a	10	meses										•									•				0.5							9	0'	;	
10	a	11	meses	i,																			0										9	,,	i	
11	a	12	meses								 																					1	0	0 1	0	

CLAUSULA 24a. COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación o declaración relacionada con el presente contrato doberá enviarse a la Compañía por escuto, precisamente a su domicilio.

CEAUSULA 25a. BIENES INACTIVOS.

Se hará una reducción en las primas de acuerdo con la abajo anotada para las turbinas hidráulicas, motores de vappos turbo-generadores de vapor o de gas, generadores, convertidores y máquinas diesel, cuya inactividad baya comprobado el Asegurado. Por período acumulativo de:

3 a 6 meses en un mão	15%
6 a 9 meses en un año	25';
Más de 9 meses pero menos de 12	35%
12 meses completos	50%

Para computar la inactividad sólo se tomarán en cuenta los periodos de catorce o más días consecutivos, incluyendo los de reacon-dicionamiento, pero no aquellos empleados en reparaciones que se hagan a consecuencia de daños sufridos.

POLIZA DE MONTAJE DE MAQUINARIA

CLAUSULA Ia.—PROPIEDAD QUE PUEDE SER ASEGU RADA.

Bajo la cobertura de esta póliza solo puede asegurarse el montaje de:

- a) Construcciones de acero con o sin equipo mecánico y/o eléctrico.
- D) Toda clase de maquinaria, calderas, aparatos, tuberías, equipo mecánico y electrico.
- c) Instalaciones completas de plantas industriales.

CLAUSULA 24.-RIESGOS CUBIERTOS.

"A" Cobertura principal.—Este seguro, cubre según se menciona en la carátula de esta poliza contra los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- a) Errores durante el montaje.
- b) Impericia, descuido, sabotaje individual de obreros y empleados del asegurado o de extraños.
- c) Caida de partes del objeto que se monta, como consecuencia de rotura de cables o cadenas, hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros incidentes análogos.
- d) Robo con violencia y destrucción de la propiedad asegurada como consecuencia de intento de robo, siempre y cuando el hecho se haya puesto en conocimiento de la Autoridad comnetente.
- e) Incendio, rayo, explosión.
- f) Hundialento de tierra (excepto en la Ciudad de México), disprendimiento de tierra o de rocas.
- g) Helada y granizo.
- h) Corto circuito, arcos coltáicos, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- Carda de aviones o partes de ellos con la excepción de aviones militares con explosivos a bordo.
- Otros accidentes durante el montaje y, en su caso durante las pruebas de resistencia o prueba de operación.

CI AUSULA 33.-COBERTURAS ADICIONALES QUE NO IMPLICAN AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.

Mediante convenio expreso y el pago de la prima correspondiente, la presente poliza puede extenderse a cubir:

- B" Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupcion volcánica.
- C" Daños causados directamente por: ciclon, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del ruvel de agua y, enfangamiento.
- "D" Daños causados por errores en diseño, defectos de construcción, fundición, uso de materiales defectusosos y defectos en mano de obra, cuando el fabricante o su representante sean los asegurados. Pero la Compañía no responderá por giastos en que tenga que incurrir el fabricante asegurado para corregir los errores o los defectos que originaron los daños.

CLAUSULA 4a.—COBERTURAS ADICIONALES PARA LAS CUALES HAY QUE ASIGNAR SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO.

Cuando mediante el pago de prima adicional esta póliza se extienda a cubrir los riesgos de responsabil.d.id civil extracontractual o desmontale y remoción de escombros, se entenderá que la Compañía indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas respectivas por:

- E" La responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado por diaños causad " a bienes de terceros incluyendo aquellos que tenga confiados a su cuidado o en custodía y nor los que sea responsable.
- "P" La responsabilidad civil extracontractual por lealones, incluyendo la muerte, ocurridas a personas ajenas al empleo del Asegurado o del prepietario del negocio para quien se está haciendo el montaje o de otras firmas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio del montaje o a familiares del asegurado o de las personas antes dichas pero la indemnización por persona dañada no excederá de \$25,000.00 M. N.

La Compañía pagará, en adición a los limites fijados para las coberturas "E" y "P", tedos los gastos en que incurriera al defender cualquier litujo que se entable contra el Asegurado. Cuando el importe de la reclamación exceda de la suma asegurada respectiva, la Compañía pagará los gastos en forma proporcional.

G" Los gustos por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un s'niestro balada la presente pólica.

CLAUSULA 5a.—BIENUS EXCLUIDOS, Esta polica expresamente no cubre.

- 1.— Equipos y herramientos, maquinaria auxibar, grúas, embarcaciones y otro equipo flotante, vehícules de todas clases, oficinas y bidegas provisionales o no y en general todos los artefactos y bienes utilizados en la operación de montaje, ya sea que sean o no propiedad del Acejanado que los tenga en arredomento o a su cargo o en custada y por los que sea o no responsible en alguna forma, así como benes, propiedad de obreos o naspleados del Asejanado.
- 2.-Dinero, valores y documentos.

CLAUSULA 6a.-RIESGOS EXCLUIDOS.

- 1.—La Compañía no sera responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:
 - a) Actos intencionados o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable del montaje, siempre y cuando los actos intencionados o de culpa grave scan atributibles a di chas personas directamente.
 - b) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invason de enemigo extranjero, guerra interdira revolución, rebelión, insurrección, suspensión de gazanda, to multos, commoción civil, motines, conspiraciones, poder motion o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bacios por orden de cualquer gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.
 - c) Explosiones nacteurs y conformiscon radioactiva

2 - La Compania tang or tesp and ray a

- a) Curros ones harmadates increocatanes así como raspadoras de superticas portadas o publidas a menos que sean consecuencia de dano sufridos por los bienes asegurados y cubiertos por la polica.
- b) Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio del montaje, aun cuando tales daños sean descubiertos p isteriormente.
- c) Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de compra venta y montaje de los brenes asegurados, así como por defectos de estetica y deficiencias de capacidad y/o de rendimiento.
- d) Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control.
- e) Daños o defectos de bienes usados asegurados, existentes al iniciarse el montaje.

CLAUSULA 7a.—PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSA-BILIDAD DE LA COMPAÑIA.

- 1.—Dentro del término de vagencia de la póliza, la responsabilidad de la Campañía se intra cuando los biones asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en buenas condiciones en el sitro del montaje mencionado en la póliza, y termina:
 - a) Para objetos nuevos al concluir la prueba de resistencia o el periodo de prueba de operación y ser aceptados por el comprador, pero la cobertura para este periodo de prueba nunca excedera de cuatro semanas aun por haya habido o no alguna interrupción.
 - b) Para objetos usados, inmediatamente que se inicie el periodo de prueba de resistencia o prueba de operación.
- 2.—Si el periodo de montaje resulta mayor que el tempo para el cual se expidió la pólita. la Compañía, a solicitud del Asegurado podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima mensual adicional por cada mes o fracción. Para la extensión de la vigencia diriante el periodo de prueba será ne cesario un convenio especial.
- 3.—Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia terminterrumpir el montage, estara obligado a motificarlo a la vompaña. La Compaña puede convenir con el Asegurado una cobertura l'initada por el tiempo de la interrupción mediante una reducción de la prima.

CLAUSULA 8a .- PAGO DE LA PRIMA.

El Asegurado pagará prima sobre el valor total de las instalaciones previstas para el montaje y por todo el tiempo probable de la vigencia del seguro.

La prima vencerá en el momento de la celebración del contrato y de los conventos nosteriores que afecten la póliza y den lugar a pago de primas adicionales.

CLAUSULA 93.-VALOR DE REPOSICION, SUMA AS GURADA Y FRANQUICIA

- 1.—Valor de reposición.—Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiria la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hay.
- 2. Sinna asegurada. Para ob-Jetos nuevos el Asegurado deberá solicitar y mantener durante el montaje como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición, aun cuando éste excela el precio de compre venta. En caso contrario los daños serán nobremiendos por la Compañía en forma proporcional. Fura objetos usados, la ruma asegurada debe ser el precio de la compre venta respectiva, incluyendo flete, costo de montaje y derechos aduannles si los hay.
 - Las sumas a que hacen mención los parrafos anteriores deben ser asequiradas por el período total del seguro, ya sea que todos los bienes sean entregados en el lugar del montaje al mismo tiempo o en partidas durante el montaje.
- 3. El seguro lleva una franquicia deducible en cada pérdida o daño según se anota en esta póliza. En el caso de pérdidas o daños por responsabilidad civil o por incredión uno se deducirá la franquicia.

CLAUSULA 10a.-INSPECCIONES.

La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio del montaje y los bienes asegurados, en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizada por la Compañía.

CLAUSULA 11a.-PROCEDIMIENTO EN CASO DE PER-

- 1.- Al ocurrir algún simestro que pudicia dos lugar a indemuización condimine a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de
 - a) Comunicarlo a la Compañía hunedatamente par teléfono o por telégrafo y confirmarlo detalladamente en carta certificada.
 - Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
 - Proporcionar todos los informes y documentos que la Comnatia le solicite.
 - d) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerias a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Compañía.
 - e) En los casos en que se prevente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta pólica, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legitima de sus intereses. El Asegurado cumplirá además lo indicado en los incisos a) y c) que anteceden y, si asi lo pídiere la Compañía, el Asegurado otorgará poder al abuqado que aquella indique para que proceda a continuar la difensa del littigio.
- 2 Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluiran o podrian restringir dichas obligaciones, os ino se remite en tiempo a la Compañía la documentación e informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realidación y las consecuencias del mismo o si el Asegurado no procede a la defensa de sus intereses legitimos en los litigios a que se refiere el lucto e). Si el Asegurado viola la obligación de evitar o disminir el daño o de conservar la invariabil dad de las cosas la Compañía tendrá el derecho de reducir la indemización, hasta el valor a que asecendería si dicha obligación se hibiere cumplido. Si dicha obligación es violada por el Asegurado con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra la Compañía.

CLAUSULA 12a.-INSPECCION DEL DANO.

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya insprecionado el daño, el Asegurado no podiá reparar el bien dañado e alterar el aspecto del siniestro, más allá de lo que sea abealuntamente necesario para continuar el trabajo de montaje, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula siguiente.

Si la inspección no se ha efectuado en un periodo de siete d'as a partir de la fecha de notificación de siniestro a la Compañía, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

CLAUSULA 13a.-PERDIDA PARCIAL.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra, para dejar el bien dañado en condiciones s'milares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el síniestro.

Tales gastos serán

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmintaje, remontaje, fletes ordinarios y gastos aduanales si los lay, conviniendo la Compañ a en pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampare el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller donde se lleve a cabo la reparación donde quiera que éste se encuentre.

Los gastos extra de envios por express, tiempo extra y trabalos ejecutados en domingos y dias festivos, se pagarán solo cuando se asequien especificamente. Sin embargo, los gustos extra por transporte aereo no podrán ser asegunados.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de recondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuados que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

Los gastos por desmontale y remoción de escombros, serán pagados por la Compañía solamente en caso de que se haya específicado una suma determinada para asegurarlos segun la cobertura "G". Será deducido el valor de cualquier selvamento.

CLAUSULA 14a.—INDEMNIZACION POR PERDIDA PARCIAL.

- 1.—En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculad, de acuerdo con la Cláurala anterior y los precios existentes de material y mano de obra en el momento del siniestro, exceden la franquicia deducible especificada en la Póliza, la Compañía indemnizará, basta por el importe de tal exceso.
- 2.—En el caso de bienes usados, la Compañ a indemnizará el monto de cada pérdida colculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios existentes de material y mano de obra en el momento del sin estro, en la relación que exista entre la suma asegurada (precio de compra-venta respectivamente) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo flete, montaje y derechos aduanales si los hay de estos bienes, deducleado la franquicia de la parte a cargo de la Compañía. Sin embargo, si existe contenio expreso y mediante el pago de una prima adicional, la Compañía indemnizará los daños parciales sin depreciación, de acuerdo con lo establecido en el incis I de esta cláusula: pero la responsabilidad de la Compeñía no excederá en total del importe de la suma asequiado.
- 3.—La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más si niestres ocurridos durante el periodo de vigencia de la poliza por pérdidas o daños a los hienes asegurados, no recebrá del total de la diterencia entre la suma asegurada del bien dafiado y la franquicia. En el caso de responsabilidad civil la responsabilidad de la Compañía no excederá de la suma asegurada y de los gustos de Jutcio en su casó, de acurado con la Cliu ela da Cada indemnización paquada per la Compañía de la Cliu ela da Cada indemnización paquada per la Compañía de ela vincio el periodo de vigencia de la poliza, reduce en la merma contribilidad mencionada, y las indemnizaciones de las sonies tros subsecuentes serán paqadas basta el lunhe del monto restante, sin tomar en cuenta que los bienes quedan infransegurados por las reducciones de sumas aseduradas a conse nema de indemnizaciones pagadas con anterioridad. La Compañía, a solicitud del Asegurado, puede refustalar las confidades reducidos pigando este a piorrata las piunas correspondentes. Si la pór las comprendere varios incisos la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.
- La Compañía podrá reparar o reponer el bien dañado o pagar en efectivo según eligiese.

CLAUSULA 15a.-PERDIDA TOTAL.

- 1 —En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender:
 - a) En el caso de bienes nuevos el valor de tal bien menos la franquicia y el valor del salvamento si lo bay.
 - b) En el caso de bienes usados, el valor de venta cuando el vendedor sea el Asegurado y el de adquisición cuando lo sea el comprador, menos, en ambos casos, los gastos de mentale que no se hayan hecho hasta el momento del siniestro, si tales gastos estuvieren incluidos en la suma asegurada. Serán deducidos la franquicia y el valor del salvamento si lo hay.

- Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual
 o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos
 anteriores, la pérdida se consideraia como total.
- Después de una indemnización por perdida total, el seguro sobre el bien diñado se dará por terminado.

CLAUSULA 164.-OTROS SEGUROS.

Si el bien asegurado lo estuviere en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la mismo diferente fecha, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía y ésta lo mencionará en la poliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite intencionalmente tal aviso, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la Compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho il cito, la compañía de sus obtener un provecho de sus de sus de sus obtener un provecho de sus de sus obtener un provecho de sus obtener un provecho de sus de sus obtener un provecho de sus de sus obtener un provecho de sus obtener u

CLAUSULA 17a.-LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACION.

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en su domicilio.

CLAUSULA 18a.-PERITAJE.

En caso de cualquier desacuerdo entre el Asegurado y la Comnde un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo
perito, se designarán dos, uno para cada parte, lo cual se hará en el
plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido
requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empeaur sus laboreres los dos peritos nombraran un tercero para caso
de discordia.

Los peritos decidirán:

- a) Sobre las causas del siniestro, sus circunstancias y el origen de los daños.
- b) Subre el valor de reposición del bien asegurado en el momento del siniestro.
- c) Sobre el cálculo de la reclamación de los bienes dañados, se paradamente, como se estipula en las Cláusulas 13a. y 15a. de esta Póliza, según el caso.
- d) Sobre el valor de los restos aprovechables o vendibles, teniendo en cuenta su utilidad.

Los gastos y costas que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado per- partes igueles, pero cada parte cubrira los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta Clausula se refiere ino significa aceptación de la reclamación por parte de la Compaña, sino simplemente determinará la circussionalas y monto de la perdida que eventualmente estuviere obligada la Compaña a resarcir despues de deducir la franquicta deducible, quedando las partes en Dertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 19a. - COMPETENCIA

En caso de controversia el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional de Seguros en los terminos del Artículo 135 de la Ley General de Instituciones de Seguros y si disho originismo no es designado árbitro, previa declaración expresa del mismo, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domeillo de la Compañía.

CLAUSULA 20a. - SUBROGACION DE DERECHOS.

La Compañ a conviene expresamente en no hacer uso del derecho que le asiste de repetir en contra de los empleados y obreros del Asegurado.

CLAUSULA 21a.—TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de daño parcial por el cual se reclame una indemnización, la Compañía y el Asegurado tendran derecho para rescindir el contrato, mediante notificación autentica por carta certificada, a más tardar en el momento del pago de la indemnización.

Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compañía devolverá el setenta y cinco por ciento de la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro, calculada sobre la auma asegurada restante.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, el seguro cesará en sus efectos quinçe diar después de comunicarlo así al Asegurado, reembolsando la prima correspondiente al tiempo que falte para la expiración del seguro, calculada sobre la suma asegurada restante.

CLAUSULA 22a - COMUNICACIONES.

Cualquier companicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Compania por escrito, precisamente en su domicilio.

NOTA

Sirvase leer las condiciones impresas de esta Póliza, así como el texto de a misma, y en caso de encontrar en la redacción de este último algún error, devuelvala para su corrección, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros que a la letra dice:

"ART. 25.—Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondente dentro de los treinta dias que sigan al dia en que es reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

CAPITULO VI

CLASIFICACION DE CUOTAS POR RIESGOS

En este capítulo se tratará cómo se establecen las cuotas para asegurar un equipo, principalmente contra incendio.

Las reglas y cuotas de la tarifa son observadas por todas las compañías, sas representantes y agentes, y se aplican atodos los seguros sobre riesgos ubicados en la República Mexicana.

Ninguna compañía podrá, por texto escrito o de alguna - otra manera, modificar o anular los efectos de cualquiera de las condiciones generales de la póliza, salvo en los casos expresa--mente autorizados por la tarifa o por la asociación.

Cuando existe riesgo de explosión, existe un artículo - en dicha tarifa y dice así:

Artículo 25.- "Se podrá cubrir la pérdida o daño ocasionado por explosión, ya sea que ocurra en el predio asegurado o fuera de él, mediante el pago de los siguientes recargos aplicables a la cuota definitiva del riesgo de incendio".

Riesgos sencillos...... 20 %

Riesgos industriales:

1.- Los que se encuentran instalados en áreas congestionadas o - en departamentos de edificios que contengan otros riesgos o conconstrucciones contiguas, pared con pared, recargo de......20%.

2.- Los que se encuentren instalados en condiciones diferentes a las apuntadas en el inciso anterior, causarán el recargo que aparece en cada fracción de la tarifa en la columna VI del reglamento de "Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros" Ramo de-

incendio.

3.- En el caso de que el asegurado decidiera amparar contra el riesgo de explosión solamente parte de sus propiedades.... 30%.
4.- Los riesgos sencillos, dentro de predios industriales, lleva
rán el recargo que corresponda al propio riesgo industrial según
las reglas de los párrafos anteriores.

NOTA.- No podrá asegurarse contra el riesgo de explosión por una suma menor que la destinada a cubrir los riesgos de incendio, -- considerándose cada inciso de la póliza como un seguro por separado. En toda póliza en que se cubra el riesgo de explosión se - insertará la siguiente cláusula:

Cláusula de explosión.- Los bienes amparados por esta póliza también quedan cubiertos contra daños materiales causados directamente por explosión por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza. Si la póliza comprende varios incisos estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.

"La compañía no será responsable por las pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparalos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión".

Este último párrafo es de mucha importancia, y existenpor eso pólizas para calderas y recipientes a presión.

Las cuotas establecidas por la tarifa son por el término de un año; para términos más cortos se aplicará la siguientetabla proporcional:

Pólizas que no excedan de 10 días... 0.10 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 1 mes 0.20 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 1 1/2 mes.. 0.25 de la cuota anual.

Pólizas que no excedan de 2 meses ... 0.30 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 3 meses ... 0.40 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 4 meses ... 0.50 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 5 meses ... 0.60 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 6 meses ... 0.70 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 7 meses ... 0.75 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 8 meses ... 0.80 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 9 meses ... 0.85 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 10 meses ... 0.90 de la cuota anual. Pólizas que no excedan de 10 meses ... 0.95 de la cuota anual.

Esta tabla queda sujeta a una prima mínima de 0.40 al - millar.

NOTA.- No se permite ampliar el término de vigencia de una póliza expedida con cobro de prima de corto tiempo.

Dentro de las cláusulas especiales, encontramos aplicable a lasindustrias lo siguiente:

Inflamables. - En atención a la cuota aplicada a este seguro, elasegurado se obliga a que, durante la vigencia del mismo, el por
ciento de sustancias inflamables o explosivas existentes en el riesgo no excederá de lo estipulado en la póliza. A continuación
indicaremos cuáles son las sustancias inflamables o explosivas marcadas por las compañías de seguros; y cuando en la póliza sehaga mención a determinado porcentaje de sustancias inflamableso explosivas, tal porcentaje se calculará sobre el valor total de las existencias almacenadas, considerándose las sustancias in
flamables o explosivas, las siguientes:

Aceites (vegetales, minerales y animales), con excepción de ace<u>i</u>tes lubricantes en botes o tambores cerrados. Acido crómico cris

talizado, cromatos y análogos. Acido pícrico y picratos. Acido - salicílico cristalizado.

Acidos fuertes (sulfúrico, clorhídrico y nítrico). Azufre. Barnices, lacas y pinturas preparadas con solventes orgánicos (excluyendo los que estén empacados en receptáculos de metal cerradosherméticamente).

Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 22°Gay - -Lussac (con excepción de las embotelladas). Bisulfito de sodio (hidrosulfito). Brea, cal viva. Carbón en polvo. Carburo de calcio. Celuloide y otras sustancias análogas. Cerillos y fósforos,
cianuros, cloratos, percloratos, cloritos y percloritos. Coloran
tes y pigmentos (Excepto los envasados en receptáculos de metalcerrados herméticamente). Desperdicios compuestos por sustancias
carbonosas (papel, madera, textiles, etc.).

Explosivos en general (incluyendo cartuchos o parque, - cápsulas de percusión, cohetes y fuegos artificiales). Fibras ve getales y sintéticas. Fósforo rojo, blanco y amarillo. Gases envasados a presión. Hidróxidos de sodio y potasio en estado sólido o en solución con una concentración de 50 a 70% (de 48-55°Be) Litio metálico. Magnesio metálico. Mecha para minas. Negro de humo (mineral, vegetal o animal). Nitratos y nitritos. Pasturas -- secas. Pentasulfuro de antimonio. Permanganatos. Peróxidos. Polvos de aluminio y de magnesio. Polvos de materiales orgánicos. - Potasio metálico. Sodio metálico. Sulfuro de antimonio, sulfuro- de hidrógeno. Tintas (preparadas con solventes orgánicos, excluyendo las que están envasadas en receptáculos de metal cerradoshe méticamente). Así como todas aquellas sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso con temperatura de inflamación menor de-

93°C (200°F).

NOTA. - El porcentaje de los artículos inflamables y/o explosivos se debe fijar sobre el valor total de las existencias.

Siempre que se mencione en esta tarifa la palabra "inflamables" deberá entenderse "inflamables y/o explosivos".

En el capítulo de análisis de pólizas, enfocamos este párrafo de sustancias inflamables con un nuevo criterio.

Requisitos que deben llenar los riesgos para gozar de - descuento.

Para cualquier clase de riesgos cubiertos de la intemperie que cuenten con protecciones a base de sistemas hidráulicos-y sus tomas de agua, así como con unidades móviles de extinción, existen varios grupos y son:

GRUPO A:

- 1.- Sistema de instalación eléctrica adecuado y ajustado a las disposiciones del control eléctrico.
- 2.- Haber renovado la carga de sus extinguidores, dentro del periodo y con los materiales recomendados por los fabricantes de los mismos. Se deberá presentar el comprobante de la empresa que efectuó este trabajo de cambio, donde aparezca la fecha del trabajo.
- 3.- Vigilantes las 24 horas del día, cuando el riesgo no esté en operación, controlados con relojes de velador, o bien por un sis tema de alarmas central, aprobado por la asociación y operado -- por una compañía independiente del asegurado; en la inteligencia que las estaciones de control estarán distribuidas estratégica-- mente en todo el riesgo, de tal manera que, al efectuarse las -- rondas, el vigilante tenga que pasar por todos los diferentes de

partamentos que lo formen. Si el riesgo cuenta con varios pisos, deberán instalarse las estaciones de control necesarias en cadapiso.

Las rondas de vigilancia se efectuarán cada 40 min. y - los vigilantes podrán usar como alumbrado, lámparas eléctricas - y/o linternas protegidas.

4.- Una unidad móvil de extinción como se determina a continua-ción:

Riesgos Clase I.- (Cuota de incendio aplicable hasta 2% o excluyendo el recargo por situación). Aquí las unidades móviles se collocarán en tal forma que una persona no tenga que caminar más de 30 m. para llegar a la más cercana; pero hay que tener por lo menos una unidad por cada 500 m2 de superficie.

Riesgos Clase II.- (Con cuota de incendio aplicable hasta 7.50 % o excluyendo el recargo por situación). Las unidades móviles deberán colocarse en tal forma que una persona no tenga que caminar más de 15 m. para llegar a la más cercana; y teniendo tam---bién por lo menos una unidad por cada 300 m2 de superficie.

Riesgos Clase III.- (Con cuota de incendio aplicable superior a-7.50% sin exceder de 25% o excluyendo el recargo por situación). Con unidades móviles colocadas en tal forma que cualquier persona no tenga que caminar más de 15 m. para alcanzar la más cercana. Y tener una como mínimo en cada 200 m2 de superficie.

Riesgos Clase IV.- (Con cuota de incendio aplicable superior a - 25% o excluyendo recargos por situación). Unidades móviles colocadas como máximo a 12 1/2 m. y con una unidad por lo menos en - cada 150 m2 de superficie.

5.- Tomas de agua exteriores e interiores suficientes y coloca--

das de manera que su servicio de agua pueda dominar cualquier -punto del área expuesta. Toda la superficie del interior del - riesgo, tanto en la planta baja como en los pisos superiores, de
berá estar protegida por tomas de agua.

- 6. Mangueras.
- 7.- Suficiente provisión de agua, proveniente de una fuente directa, para que dos tomas de agua, si el riesgo cuenta con más de una, puedan descargar agua a la presión y en las cantidades que señalen las definiciones del reglamento de las compañías deseguros.
- 8.- Personal adiestrado, y siempre disponible durante el tiempoen que el riesgo esté en operación.

GRUPO B:

Además de las protecciones exigidas para el grupo A, es necesario:

1.- Dotación de agua, por una fuente directa, que aumente hastados horas el tiempo de descarga de cada toma de agua, bajo las condiciones del inciso 7 del grupo A.

GRUPO C:

Además de las protecciones exigidas para los grupos A y B, son necesarias las siguientes:

1.- Un cuerpo de hombres adiestrados y equipados para servir debomberos, cuando el riesgo esté en una operación. Estos bomberos podrán ser del personal que presta habitualmente sus servicios en el riesgo. Si las tomas de agua son chicas el número de bomberos será de 4, si son medianas el número será de 6 y cuando lastomas de agua sean grandes, entonces el número mínimo de bombe-- ros será de 8.

Si el riesgo no está operando bastará que haya constantemente 3 veladores adiestrados y equipados para hacer este servicio de - bomberos.

El riesgo deberá contar con una caseta de bomberos situada en - un lugar dentro del predio protegido y que cuente con el equipo necesario para bomberos. (Este equipo consiste en una pala, pi-co, hacha, impermeable y casco para cada bombero).

2.- Timbres de alarma u otros sistemas de señales interiores.

DESCUENTOS

Siendo las to	mas de agua	Chic	as	Medi aı	nas	Grand	es
Grupo "A", de	scuento de	12.5	%	15 %		17.5	%
Grupo "B", de	scuento de	15	%	17.5	%	20	%
Grupo "C", de	scuento d e	20	%	22.5	%	25	%

Cuando existe una doble fuente.

Se considera que cuentan con doble fuente de abasteci-miento de agua, para poder gozar del descuento marcado a conti-nuación, todos aquellos riesgos en que la dotación de agua se alimenta por dos distintas fuentes directas y que cada una de -ellas sea suficiente para que dos tomas de agua puedan descargar
agua a la presión suficiente y que se señala en el reglamento:

		Chica	s	Media	nas	Grand	es
Grupo "A",	descuento	22.5	%	25	%	27.5	%
Grupo "B",	descuento	25	%	27.5	%	30	%
Grupo "C",	descuento	30	%	32.5	%	35	%

Combustibilidad de existencias ..

Calificación

	Callificación
1 Incombustibles	10 - 9
2 De combustión lenta	8 - 7
3 De combustión moderada	6 - 5
4 Combustibles normales	4 - 3
5 Intensamente combustibles o inflamables	2 - 1
6 Explosivos	0

Se calificará cada grupo con su puntuación más alta deacuerdo con la generalidad de las existencias; pero cuando hasta el 15% del valor de estas existencias pertenezcan a otro grupo se aplicará la calificación menor. Si exceden de este 15% se - aplicará la calificación más alta del grupo, correspondiente a estos grupos. Cuando se trate de los grupos 5 y 6 de este concep to el porcentaje anterior de 15% será reducido a quedar en 10%.

Además, cuando las existencias se almacenen en empaques de materiales combustibles, se aplicará siempre la calificación-menor de cada uno de los grupos anteriormente enumerados.

Ejemplos sobre combustibilidad de existencias:

Grupo # 1

Abrasivos

Asbesto, cemento

Cerámica

Metales (sin fundición ni pintura)

Mineria y vidrieria

Grupo # 2

Armadoras

Azufreras

Cerveceras

Embotelladoras .

Empacadoras

Vinícolas (sin destilación).

Grupo # 3

Conductores eléctricos

Equipo eléctrico

Plásticos

Química (hasta el 6 %)

Grupo # 4

Leites

Azucareras

Cigarreras

Detergentes

Deshi dratadoras

Grupo # 5

Alcoholeras

Cartoneras

Huleras

Pinturas

Química (hasta 15%)

Vinícola (con destilación)

Grupo # 6

Aceites (extracción con solventes)

Barnices y lacas

Explosivos

Gases

Química (más del 15%)

Suma asegurada

							Calificació	116
	De	7,000,000	hasta	15,000,000	de	pesos	3	
Más	de	15,000,000	hasta	20,000,000	de	pesos	4	
Más	de	20,000,000	hasta	25,000,000	de	pesos	5	
Más	de	25,000,000	hasta	30,000,000	d e	pesos	6	
Más	de	30,000,000	hasta	40,000,000	de	pesos	7	
Más	de	40,000,000	hasta	50,000,000	d e	pesos	8	
Más	de	50,000,000	hasta	75,000,000	de	pesos	9	
Más	de	75,000,000	hasta	100,000,000) de	e pesos.	10	

Cuando la suma asegurada en un sólo riesgo sea mayor -de \$ 100,000,000 M.N. la Comisión Nacional de Seguros estudiará,
a solicitud de la institución aseguradora, una reducción a la -cuota específica aplicada.

Pérdida máxima probable

Se tomarán en cuenta los valores aproximados sujetos a un siniestro.

		Califica	ción
Si	éstos repres	sentan hasta el 15% del total	10
Si	exceden del	15% pero no son mayores de 30% del total	8
Si	exceden del	30% pero no son mayores de 50% del total	6
Si	exceden del	50%	4

En este punto se consideran áreas sujetas a una pérdi-da máxima probable aquellas que se encuentren separadas por distancias de 15 m. o más, de acuerdo con tipo de construcción de cualquier otra instalación, según este manual.

Experiencia de incendio

Para considerar este concepto será necesario que el negocio tenga cuando menos 4 años de haber iniciado operaciones en forma continua. Después de este período, en cada renovación o revisión de la cuota aplicada se tomará en cuenta la cantidad de siniestros anual limitado a un período máximo de 10 años. Negocios con menos de 4 años de operación serán calificados con 7, a menos que hayan ocurrido siniestros; en cuyo caso se les aplicará la calificación que corresponda, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cantidad de siniestros	Calificación
Hasta 5	10
Más de 5 y hasta 10	9
Más de 10 y hasta 15	8
Más de 15 y hasta 20	7
Más de 20 y hasta 25	6
Más de 25 y hasta 30	5
Más de 30 y hasta 35	4
Más de 35	0

ya tenido en la ubicación o ubicaciones para las que se solicitó cuota específica; o sea, que otras ubicaciones que anterior mente haya ocupado no se tomarán en cuenta para este concepto.

Instalación eléctrica:

Calificación

Totalmente canalizada a través de tubo conduit-metálico, ductos también metálicos y a prueba de explosión donde sea necesario. Subestación eléctrica satisfactoria al exterior y debidamente separada. Pa-

rarrayos y protección adecuada contra estática 10 Totalmente canalizada a través de tubo conduit-metá lico. Sub-estación eléctrica con drenaje cuando seencuentre en el interior de edificios o con ligeras deficiencias cuando se encuentre al exterior. Pararrayos y protección adecuada contra estática. Totalmente canalizada a través de tubo conduit-metá lico, pero con el conduit o los ductos faltos de so portes o con muestras claras o graves de corrosión. Sub-estación eléctrica que, encontrándose en el interior de edificios, no cuente con drenaje o exista éste en malas condiciones o bien que dicha sub-esta ción se encuentre al exterior en condiciones defi -cientes.

8

6

4

Totalmente canalizada a través de tubo conduit-metá lico. Sub-estación eléctrica en condiciones defi- cientes en el interior de edificios, o bien que ellocal en donde se encuentre instalada ésta, se destine además a bodegas o talleres.

Cuando sea necesaria la presencia de pararrayos y éstos no existan la calificación máxima será 6. Además, no obtendrán calificación los negocios que:

Tengan instalaciones eléctricas provisionales en departa mentos peligrosos en que se manejen, procesen o almacenen gaseso líquidos inflamables.

Tampoco gozarán de cuota especial aquellas industrias que tengan instalaciones eléctricas provisionales, o bien que ca rezcan de un sistema a prueba de explosión. Todos los motores de la planta deberán estar dotados de interruptores térmicos, fusibles o dispositivos de seguridad adecuados; si se carece de este equipo se calificará con "0".

Mantenimiento:

Se toman los siguientes factores:

- 1.- Tubería y accesorios.
- 2.- Lubricación de equipo.
- 3.- Equipo sin corrosión.
- 4.- Pintura general de la planta.
- 5.- Equipo de protección y seguridad.
- 6.- Conservación de espacios abiertos.
- 7.- Equipos extractores de polvos, extractores de gases.
- 8. Mantenimiento preventivo.

Y cada uno de estos factores se califican:

Excelente (10)

Bueno (8)

Regular (6)

Deficiente (0)

Se suman cada uno de dichos factores y se obtiene la callificación.

Calificación por proceso

a)	Físico con cuota hasta 4 %	10
	Químico con cuota hasta 4 %	9
	Físico con cuota hasta 6 %	8
	Químico con cuota hasta 6 %	7
	Físico con cuota hasta 7.5 %	6
	Químico con cuota hasta 7.5 %	5
	Fisico con cuota hasta 10 %	4

Químico con cuota hasta	7.5 %	3
Físico con cuota hasta	10 %	2
Químico con cuota hasta	10 %	1

 En este inciso se califican los medios de seguridad y contro les de proceso.

Cuando los procesos tengan sistemas de medición y control, ambos automáticos:

Calificación 10

Cuando exclusivamente la medición sea automática, pero los controles se operen manualmente:

Calificación 8

Cuando tanto el sistema de medición cuanto el central se operenmanualmente:

Calificación 6

Además de los factores tomados, también se califican:

- a) El orden y limpieza.
- b) Susceptibilidad a daños al combatir incendios.
- c) Colindancias (ubicación).
- d) Congestionamiento (orden en la planta).
- e) Protección municipal.
- f) Altura (número de pisos)
- g) Departamento de seguridad.
- h) Area total ocupada por construcciones o equipo.
- i) Estado de conservación de las instalaciones.

Una vez terminado este análisis se suman los puntos y, según ésto, existen las siguientes tablas clasificadas en los -- mismos grupos que mencionamos anteriormente por los artículos - que se producen:

Grupo 1:

Calificación	Descuento %	Calificación	Descuento %
50	15	68	27.60
51	15.70	69	28.30
52	16.40	70	29.00
53	17.00	71	29.70
54	17.80	72	30.40
55	18.50	73	31.10
56	19.20	74	31.80
57	19.90	75	32.50
58	20.60	76	33.20
59	21.30	77	33.90
60	22.00	78	34.60
61	22.70	79	35.30
62	23.40	80	36.00
63	24.10	• *	
64	24.80	•	s •
65	25.50		я •
66	26.20		
67	26.90	100	50.00

Para cada uno de los grupos existe una tabla como la -- anterior, en la que, según la calificación, obtiene la industria descuento en sus cuotas, hasta en un 50%. Se quiere hacer notarque el industrial deberá tratar de establecer un "equilibrio" en tre la seguridad industrial y las cuotas establecidas.

De igual manera se califica el riesgo de explosión; nose incluyen en esta tesis las tablas, puesto que existen y están determinadas en la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Elobjetivo de este capítulo fue el de dar una idea, al industrial, del ahorro que puede tener al seguir las indicaciones de los capítulos de seguridad industrial y cuotas por riesgos. Sin embargo, es necesario, como ya se explicó, tratar de llegar al equilibrio entre la inversión que se tenga que efectuar para llegar atener estas normas de seguridad, y la cuota anual que se tenga que pagar, debido a que es de suma importancia la economía en -- nuestras industrias.

Otra de las observaciones convenientes es una revisióna las cuotas para la industria química, debido a que sólo se establece una cuota; y pensamos que no funciona como es debido. -Dentro de la industria química existe una gama de procesos, y ca
da uno de ellos debería tener una cuota.

CAPITULO VII

UTILIZACION DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

En este capítulo se da una guía para que el industrialobserve cómo puede bajar sus cuotas de seguros si tiene pocos -riesgos en su planta.

Las tarifas de los seguros bajan a medida que aumenta - la seguridad en una planta; por lo tanto, creemos necesario se - tomen en cuenta dichas observaciones:

1.- Limpieza y un arreglo ordenado.

El buen orden y cuidado incluye no solamente la limpieza y el arreglo ordenado del equipo, sino también un lugar para cadacosa y cada cosa en su lugar, y ésto es un factor para:

- a) El funcionamiento eficiente.
- b) Una moral más elevada.
- c) Buenas relaciones públicas.

Y todo ésto mejora:

- a) La actuación en materia de seguridad.
- b) La prevención de accidentes.

Limpieza. - Toda fábrica debe contar con un programa bien planeado de buen orden y cuidado de los locales. Aunque se le puede -iniciar con una campaña de limpieza, tiene que haber continuidad
cotidiana para que así se tenga la certidumbre de que se han eli
minado las fuentes o causas de las condiciones perjudiciales.

Arreglo ordenado.- Para la mayor eficiencia y seguridad son in-dispensables las fábricas bien ordenadas, cuando la empresa quie ra competir con éxito dentro de la economía de la época actual.

Por el cuidado y buen orden podemos suponer que la di--

rección se preocupa por la seguridad y que tiene conciencia de su responsabilidad; además, suponemos también:

- a) Un bajo historial de lesiones (y menos accidentes).
- b) Mayor y mejor producción.
- c) Menos bajas y cambios de empleados (moral más alta).

 Por la desantención del cuidado y buen orden podemos suponer:
- a) Producción de baja calidad (debido al mayor número de acci-dentes y a la mala visibilidad).
- b) Moral más baja del trabajador (malas condiciones de trabajoy mayor número de accidentes).
- c) Grandes pérdidas por fuego e incendio (mayores riesgos de incendio debido a la falta de limpieza y a la eliminación inadecuada de desperdicios y basuras).

Ignición espontánea. - Esta se debe a la oxidación de determina-dos materiales, cuya oxidación genera calor más aprisa de lo que
puede disiparse, hasta que la temperatura llega al punto en quese produce la ignición.

Algunos de los materiales sujetos a ignición espontánea son: Trapos aceitosos, desechos de algodón, viruta de madera, pacas - de algodón, carbón de piedra, carbón vegetal, granos, heno, lana, fertilizantes, azúcar, etc.

La ignición espontánea puede prevenirse. El inspector,los empleados, deben tener presente en forma constante la natura
leza y los riesgos de la ignición, y siempre deben cerciorarse de que estos materiales estén almacenados y se les use y elimine
en forma debida. Deben mantener bajo especial cuidado los lugares apartados de la vista, y que además estén fuera de circulación del aire que arrastra el calor a medida que éste va generán

dose.

La experiencia nos indica que existe mayor facilidad de ignición expontánea en lugares donde se almacenan grandes cantidades de productos sujetos a este tipo de peligro; por lo tanto, es recomendable almacenar en partidas pequeñas, o que constantemente exista movimiento de dichas materias.

Prevención y protección contra incendios y explosiones. El fuego se define como la combinación de oxigeno y un combustible, en proporciones adecuadas y a la temperatura apropiada para que mantenga la combustión (oxidación rápida con desprendimiento de luz y calor).

Teoría del fuego.

Teoría del triángulo del fuego.

Esta es la teoría más difundida y conocida y nos dice - que para que se produzca un fuego tienen que encontrarse presentes y en proporciones correctas tres factores esenciales a sa---ber: combustible, temperatura adecuada (calor) y un agente oxi--dante (oxígeno).

Teoria de la pirámide del fuego.

Esta nueva teoría utiliza los tres factores del triángulo del fuego y les añade un cuarto factor. Este factor "reacción no inhibida en cadena" se refiere a las reacciones químicas entre el combustible y el oxidante. Para iniciar y mantener un fuego estas reacciones no deben verse obstaculizadas. Las ondas dechoque o las vibraciones críticas pueden apagar un fuego debidoa que rompen la reacción en cadena.

El concepto de reacciones no inhibidas en cadena se emplea en la teoría del tetraedro; hace hincapié en la necesidad - de que las reacciones químicas entre el combustible y el oxidante se sostengan sin obstáculo.

Este concepto explica el porqué, en la extinción de algunos tipos de fuego, el polvo químico seco de potasio es más -- efectivo que el polvo químico seco de sodio para iguales usos. - El potasio, que es más activo que el sodio, obstaculiza más la - reacción en cadena entre el combustible y el oxidante.

Explosión.- Toda explosión es el resultado de una liberación deenergía tan rápida que parece instantánea.

La explosión es un efecto y no una causa. Un método - - práctico para definir la diferencia entre fuego y explosión es - a base de la proporción de energía liberada y del hecho de que - una explosión libera fuerzas capaces de causar daños materiales. Tipos de explosiones.-

Explosión por oxidación muy rápida por aire. La liberación de energía, generada por la oxidación muy rápida de un vapor, gas o polvo inflamable, en un lugar cerrado, tiene como resultado una-explosión. Para que se produzca este tipo de explosión se requie ren tres condiciones:

- a) Una concentración explosiva de vapor, gas o polvo en el aire.
- b) Una fuente de ignición.
- c) Un lugar cerrado.

Explosión por exceso de presión. Es el resultado de la libera-ción instantánea de la energía generada por un exceso de presión
en recipientes, calderas o envases. La ruptura explosiva puede deberse a muchos factores diferentes, tales como instalación inadecuada, mal funcionamiento de dispositivos aliviadores de re-

sión, un calentamiento localizado o materias inestables dentro - del recipiente.

Clasificación de incendios por la materia combustible que los -- produce.

Clase A.- Incendio de materias carbonosas, tales como papel, madera, textiles, combustibles ordinarios. Para combatir esta clase de incendios es de suma importancia el uso de grandes cantidades de agua.

Clase B.- Incendio de aceites, grasas y líquidos inflamables, eincendios superficiales en que es esencial un efecto de recubrimiento para su extinción.

Clase C.- Incendio en material y equipo eléctrico, en que el uso de un agente extinguidor no conductor es esencial para su extinción.

Propiedades riesgosas de los materiales.

Combustibles sólidos. - La característica principal de los materiales combustibles sólidos es la velocidad de propagación de -- las flamas por techos, paredes o materias almacenadas. Algunos - ejemplos son: cartón, plantas de corcho, lona, etc.

Combustibles líquidos.- Son aquellos que su temperatura de inflamación es mayor de 60°C. Se pueden trabajar a temperatura ambien te pero no se les debe poner cerca de lugares donde existan grandes temperaturas. Ejemplos: aceites lubricantes, alcohol bencilico y otros tipos de aceite.

Liquidos inflamables. - Son aquellos que tienen su temperatura de inflamación por debajo de 60°C y presentan riesgos a la ignición por su alta volatilidad y sus vapores se difunden rápidamente. -

Ejemplo: gasolina, benzeno, alcohol etilico, alcoholes minerales, etc.

Gases inflamables. - Generalmente tienen los mismos riesgos que - los líquidos inflamables, salvo que los gases inflamables van generalmente en cilindros a presión. Ejemplo: acetileno, hidrógeno, gas natural, etc.

Agentes químicos.- Los agentes químicos inflamables deben manipularse con mucho cuidado, sobre todo aquellos que reaccionan conel agua o el aire, porque plantean agudos problemas de manipulación y almacenamiento. Ejemplos de inestables: acetaldehido y -- óxido de etileno.

Reaccionan con el agua. - Sosa cáustica, carburo de calcio, etc.

Reaccionan con el aire. - Fósforo blanco, hidrosulfito de sodio.

Polvos. - Los materiales muy finamente divididos, suspendidos enel aire, representan un grave riesgo cuando se encuentran en pisos, vigas y maquinarias, porque están sujetos a fuegos por in-flamación.

Plásticos.- La producción de humo y la toxicidad de los plásti-cos en combustión constituyen las principales propiedades riesgo
sas de estos materiales. En lugares cerrados, los plásticos en combustión presentan un riesgo extremo para la vida; ejemplo: -nitrocelulosa, poliestireno, rayón, PVC, etc.

Porcentajes de origenes o causas de los incendios en -- las industrias:

Eléctricos	19	%
Por fricción	14	%
Materias extrañas	12	%
Flamas abiertas	9	%
Cigarrillos y fósforos	8	%
Ignición espontánea	8	%
Superficies calientes	7	%
Chispas de combustión	6	%
No determinables	9	%
Diversos	8	%

Prevención de explosiones:

- 1.- Es necesario conectar entre sí y a tierra los objetos buenos conductores y semi conductores expuestos a la acciónda materias explosivas o afines.
- 2.- Es necesario que se establezca un programa para con trolar el uso de herramientas capaces de producir chispas en zonas peligrosas.
- 3.- Protección adecuada colectora y atajadora de chis-oas en todos los motores de combustión.
- 4.- Es importante un programa para controlar el fumar,los fósforos, las flamas abiertas y otras fuentes de ignición en
 zonas riesgosas.
- 5.- En los lugares en que se pueda producir atmósfera riesgosa deberá usarse equipo a prueba de explosiones.
- 6.- Es necesario un espacio libre suficiente que separe, de cualquier fuente de calor, los materiales explosivos, los cilindros de gases comprimidos y otros recipientes sellados.

7.- Para la prevención de explosiones deben aplicarse - las precauciones comunes que se emplean para controlar las fuentes de ignición en la prevención de incendios.

Control de las fuentes de combustible .-

- 1.- En los lugares en que puedan existir atmósferas inflamables se hace necesaria la ventilación adecuada o bien la -ventilación forzada.
- 2.- Cuando se realicen trabajos en una zona peligrosa,deben mantenerse las concentraciones máximas permisibles o "lími
 tes umbral": cualquier mezcia de gas y aire razonablemente segura para que, si se respira, no sea dañina; ni tampoco sea explosiva.
- 3.- En los lugares en los que sea posible se usarán sis temas aspiradores locales que eliminen los vapores inflamables presentes en los lugares de trabajo.
- 4.- Se utilizarán sustancias fumigadoras solamente en los lugares en los que se haya retirado todo el personal y todas las fuentes de ignición, tras haber marcado el lugar con señales indicadoras de los riesgos presentes en las industrias o edifi--cios.
- 5.- El mantenimiento de un programa de cuidado y buen orden que impida la acumulación de basura, o polvo inflamable, en techos, paredes, estructuras y equipo.
- 6.- Todos los lugares en los que se guardan o usen materias explosivas deben estar debidamente señalados como lugares peligrosos o con riesgo, utilizando para éllo rótulos u otros medios.
 - 7.- El almacenamiento de los cilindros de gases inflama

bles comprimidos debe hacerse en un edificio aislado, de cons-trucción resistente al fuego, y de acuerdo con normas establecidas. De ser posible, en dicho edificio debe instalarse un sistema de lluvia artificial.

Regla para puertas contra incendio.

Es el artículo 30 de las compañías de seguros, y dice que las puertas para la protección de aberturas que lo ameriten, serán colocadas de un sólo lado del claro que se va a cubrir. Tales puertas serán construidas en las siguientes formas:

- a) Puertas de madera de cinco cm. de grueso, cepilladas, machihembradas y ensambladas en su parte superior e inferior y recubiertas de hojalata o lámina de fierro del No. 30 (0.32 cm) o -más gruesa, perfectamente asentada y elevada y cubriendo todas -las caras y cantos de la puerta.
- b) Puertas hechas de lámina del No. 20 (0.95 mm) o más gruesa,de doble forro y llevando en su interior refuerzos de fierro estructural o lámina de fierro.
- c) Cortinas metálicas articuladas, hechas de lámina del No. 20-(0.95 mm) o más gruesa, que tenga guías de lámina del No. 12 (2.78 mm) o más gruesa, perfectamente sujetas al marco de la --puerta y colocadas en tal forma que, cuando la cortina esté baja da, el claro quede completamente cerrado sin que haya abertura alguna en la parte superior.
- \pm) Puertas hechas de lámina de fierro del No. 12 (2.78 mm) o -- más gruesa, sobre un marco de fierro ángulo 2" \times 2" \times 1/4".

La superficie máxima del claro que pueden cubrir las -puertas "a", "c" y "d", es de 12 m², con el lado más grande de una dimensión máxima de 3.60 m. La puerta "b" sólo podrá usarse~

para cubrir una superficie de 6 m2, a menos que en su interior - tenga un aislante de lámina de asbesto de 6 mm o de lana mineral de 144 kg/m³ (9 lbs/pie³) de 2.5 cm a 3.5 cm de espesor, en cuyo caso podrá tener las mismas dimensiones que las marcadas para -- las puertas "a", "c" y "d". Previo estudio de la asociación se - podrán aceptar puertas contra incendio que se consideren equivalentes.

Las puertas antes mencionadas, excepto las cortinas articuladas, deberán quedar instaladas en tal forma que la separación entre las mismas y el claro que cierran sea la mínima posible y deben exceder en no menos de 8 cm por todos sus lados almismo claro. Para lograr ésto, es requisito que se coloque en cada claro un marco hecho de fierro ángulo de 3" x 3" x 1/4" perfectamente sujeto al muro, tanto en los lados como en la parte superior.

Esta garantia se insertará en todas las pólizas que cubran riesgos en los cuales existan cuotas diferenciales o reducidas a causa de las puertas contra incendio.

El artículo 33 nos indica los descuentos por protección contra incendio; se concederán descuentos en las primas de los - riesgos que cumplan con los requisitos establecidos en el si- -- guiente reglamento y condiciones.

Reglamento. -

La compañía de seguros interesada recabará de su asegurado una solicitud de descuento, de acuerdo con el modelo aprobado por la Comisión Nacional de Seguros, contestadas debidamente-las preguntas del formulario y firmada por el asegurado. Junto a la solicitud se acompañarán dos planos a escala, uno del riesgo-

y el otro del sistema hidráulico del mismo, con una perspectivaacotada que muestre la altura de las tomas de agua y tanques con relación al suelo. En estos dos planos deben estar marcadas lasprotecciones del riesgo, mediante los siguientes signos conven-cionales:

Unidad móvil clase "A" Unidad móvil clase "B" Unidad móvil clase "C" Unidad móvil sobre ruedas Tubería de la ciudad Tuberia privada descubierta o sub terránea. Tuberia bajo edificios Tubo de succión Válvula de pié Válvula que requiera llave especial Válvula de compuerta Válvula de globo Indicador de válvula Válvula con indicador de poste Válvula de contención Válvula de alarma Válvula de acción rápida Válvula seca con indicación de medida Válvula seca con acelerador o escape Válvula bajo nivel del piso Medidor de aqua

Conexión para bomba
Tubo de subida
Monitor chiflón
Tanque o depósito subterráneo o a nivel
Tanque elevado con indicación de altura
y capacidad.

Tanque a presión

Bomba gasolina

Bomba gasolina con 3 conexiones

Bomba con 2 conexiones para manguera

Bomba movida por electricidad

Escalera de escape

Toma de agua privada no protegida contra helada.

Departamento de bombas contra incendios

Toma de agua privada protegida contra helada
Toma de agua privada con conexión bomba
Toma de agua en caseta 30 m manguera
Toma de agua privada protegida con bomba
3 salidas.

Toma de agua reservada Toma de agua de pared

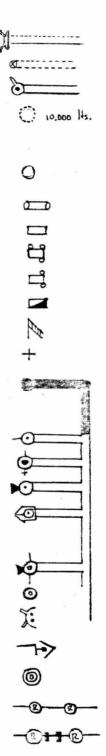
Toma de agua pública

Timbre de alarma

Tanque para rociadores

Tuberías rociadores automáticos

Colgante



Colgante reforzado resiste movimiento paralelo.

Colgante resiste movimiento transversal



El descuento será aplicable únicamente sobre la cuota - que corresponde a los riesgos de incendio y rayo.

La concesión de descuento será válida por un año y po-drá renovarse por igual período; pero para cada renovación deberá recabarse nueva solicitud manifestando cualquier cambio que hubiera sufrido el riesgo, ya sea en el sistema de proteccioneso en el sistema hidráulico, en la construcción o en su ocupación.
Si el cambio sufrido así lo ameritare, se presentarán nuevos - ejemplares de los planos.

El asegurado se obliga a conservar en perfecto estado - de funcionamiento todas las instalaciones y equipos que han ameritado dicho descuento y a dar aviso a la compañía en caso de ha cer modificación en el riesgo.El asegurado mantendrá marcados -- con color contrastante, y en parte visible, los lugares en donde se encuentran los extinguidores o hidratantes.

Clasificación de extinguidores.-

Anteriormente indicamos con las letras "A", "B" y "C" - las clases de incendio a extinguir.

Las tomas de agua para protección contra incendio aprobadas por este reglamento son de tres tamaños: chicas, medianasy grandes.

en que no se necesitan grandes volúmenes de agua y en los que el personal, hombres solamente, no está suficientemente entrenado -

Para usar mangueras de mayor diámetro.

Las tomas de agua grandes se usarán en los riesgos de - características diferentes a las anteriores, o sea aquéllos quenecesitan grandes volúmenes de agua, y en los que los hombres -- que vayan a usar las mangueras estén debidamente entrenados y capacitados para el empleo de este tipo de tomas de agua.

Las tomas de agua deberán estar colocadas en forma talque, al presentarse un incendio, éste pueda ser combatido desdela toma de agua más próxima, teniendo acoplada su manguera de --35 m o de 50 m de largo, según el tamaño de los hidrantes. En caso necesario se puede usar simultáneamente otra toma de agua con sus dos tramos de manguera acopladas, formando una sola manguera de 70 m o 100 m de largo, según sea también el tamaño de las tomas de agua.

En ambos casos el chiflón debe llegar hasta una distancia de 6 m del incendio, cuando los chiflones sean de chorro o de tipo de regadera ajustable; y hasta una distancia de 3 m delincendio cuando son chiflones de tipo neblina.

También existen descuentos especiales cuando se usan -equipos de instalaciones de rociadores automáticos, y el procedi
miento para informar ésto es el mismo que el explicado con anterioridad. Este capítulo está muy relacionado con el de cuotas, y
en éste analizamos también algunos casos en que la seguridad industrial ayuda a bajar las primas.

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES

- 1a.- La forma más adecuada para establecer la suma asegurada conveniente para un riesgo es la valuación del mismo.
- 2a.- La tendencia inflacionaria actual, que se predicecontinuará para los próximos años, es una razón más para la nece
 sidad de valuar un riesgo en el momento de contratar su cobertura, y revaluarlo periódicamente (por lo menos cada dos años), afin de mantener en todo tiempo una suma asegurada adecuada.
- 3a.- Es necesario establecer un criterio general en elmercado de seguros para la valuación de riesgos, eligiendo las bases de valuación, Indices de costo, tasas de depreciación, etc., más adecuados a la realidad mexicana.
- 4a.- En lo tocante a la suma asegurada y los riesgos -- que deben cubrirse, se buscará, en primer término, el asegura--- miento correcto, y en segundo término el gasto que representa el costo de la prima; pero desde luego procurando, en todo caso, -- aplicar las redacciones previstas en las tarifas autorizadas para lograr un equilibrio entre un buen aseguramiento y el mínimo-costo del seguro.
- 5a.- Sería de desearse una revisión periódica de las pólizas y sus endosos en las cláusulas relativas a definiciones yconceptos técnicos, ya que se notan térmir s obsoletos o imprecisos.
- 6a.- Resumimos de acuerdo a los criterios expuestos enla Tesis con el siguiente diagrama, como una guía de los pasos a seguir para asegurar una industria.

Determinar riesgos o peligros a que puede estar sujeta en su operación, determinada -industria

Seleccionar las pólizas y endosos adecuados para cubrir -#1 riesgo.

VALUACION

Equipos nacionales

Equipos de importación

Valor de factura o integración de construcción Fletes Gastos de instalación Actualización de valor mediante cotizaciones Valor de factura Gastos y derechos aduanales Fletes Gastos de instalación Actualización de valor mediante indicesde costo.

Ver medidas de seguridad existentes

Compare las cuotas que le cotizan con las medidas de seguridad que tiene

Analice la inversión que tendría que hacer para aumentar las mèdidas de seguridad y ana licen cuanto bajan sus cuotas.

Trate de llegar al equilibrio entre sus cuotas y su inversión y asegure su planta 7a.- Sugerimos la conveniencia de que las empresas por - asegurarse soliciten un avalúo de sus activos fijos a la fecha en que se contrata el seguro, a fin de que con base en el mismo, se-establezca la suma asegurada adecuada a los riesgos que deseen cu brirse, e indudablemente en esta forma al ocurrir un siniestro, - siempre y cuando estén actualizadas las sumas aseguradas, habrá - menos dificultades para valorizar la pérdida.

Estimamos que este trabajo es una mera aportación a un - problema trascendental, tanto para las compañías aseguradoras como para los asegurados.

BIBLIOGRAFIA

Dangerous Properties of Industrial Materials. Third Edition. N. Irving Sax. Van Nostrand Reinhold	1968
Hazardous Materials Fifth Edition National Fire Proteccion Association	1973
National Fire Codes. Combustible Solids, Dusts and Explosives. 1970-71 Volumen 3. NFPA.	
Valuation, Depreciation and the Rate-base Carls Ewald Grunsky, Eng. D. 2a. Edition. New York	1927
Asociación Mexicana de instituciones de Seguros. Ramo de Incendio. Reglamentos y Tarifa. Décima Octava Edición	1973
Diccionario Práctico de Seguros. J.J. Garrido y Comas. Barcelona	1952
Diccionario de la Legislación de Seguros. Lic. Palacios y Bermúdez de Castro.	
Administración de Riesgos. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Fina <u>n</u> zas, A. C.	1975
Chemical Engineering Mc GrawHill Publication.	
Depreciation. Accounting, Taxes, and Business Decisions J. D. Coughian W.K. Strard New York	1969
Stevens Valuation Quarterly	